



# Sección Judicial

## Remates

### CLAUDIO ALEJANDRO DE GENNARO

POR 5 DÍAS - El Juzg de 1º instancia en lo C. y C. Nº 4 de Lomas de Zamora, comunica en autos "Castro, Norberto Abel y Broggi, Hilda María s/Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", Exp. 61.863/03, que EL DÍA 5 DE MAYO DE 2011 A LAS 10,30 HORAS, en el Juzgado, sito en calle Larroque y Tte. Gral. Perón, piso 1º de Lomas de Zamora, el martillero Claudio Alejandro de Gennaro, subastará un bien inmueble edificado bajo el régimen de propiedad horizontal (departamento dos ambientes "Defar IV" frente al mar con cochera), piso segundo "C", sobre calle Costanera Nº 3340 entre Frías y Obligado, de San Bernardo, partido de la Costa, Prov. de Bs. As., designado como Cir. IV, Secc. RR, Manzana UNO, Parcela SEIS, Subparcelas 11 y "g", Polígonos 02-03 y 00-08, partidas inmov. 122088 y 122123, Matrícula 1984/11/"G". Superficie total 63,16 m2. Condiciones de Venta: Base \$ 115.000, seña 10%, Sellado 1% comisión 3 % a cargo de cada parte más aporte de Ley. Constituir domicilio, todo al contado, en pesos, mejor postor y "Ad-Corpus". Saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta. Deshabitado. Visitar 30/04 y 01/5/11 de 10 a 12 hs. Deudas obrante en autos. Expensas \$ 27.978,89 al (22/10/07). La subasta se realizará mediante oferta bajo sobre cerrado, los que deberán ser presentados hasta las 10 horas del día 5 de mayo de 2011 en el Juzgado y deberán contener nombre, apellido, domicilio real y constituido, profesión, estado civil tipo y nº de documento y en caso de sociedades o personas jurídicas, copia del contrato social certificado acreditando la personería y precio ofertado, todo bajo apercibimiento de darse por perdida la oferta y adjudicarle al que sigue en el orden de ofertas, quien deberá oblar el precio en igual término de contado en el momento de adjudicación. Lomas de Zamora, 4 de abril de 2011. Mabel C. Colle, Secretaria.

C.C. 3.966 / abr. 15 v. abr. 25

### MARÍA SILVINA SÁNCHEZ NARVARTE

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Ci. y Com. Nº Uno de Tres Arroyos, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Nº Dos, hace saber que la Martillero María Silvana Sánchez Narvarte Tº IV Fº 91 CMCPBB designada en autos Conti Omar s/ Quiebra Exp. Nº 23.363 Rematará en calle Berutti Nº 710 de Tres Arroyos, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11.00 HORAS, un inmueble sito calle French Nº 1315 de Tres Arroyos, Matrícula Nº 9.347, Nom. Catas: Circ. II, Secc. A, Mza. 58-q, Parc. 15. Con la base de \$ 123.750. Seña 20%, Comisión 5 % a cargo del Comprador, más Apor. Prev., más sellado de boleto, que deberán abonarse en efectivo en el acto de la Subasta. Adeuda Imp. Pro. i. y Municipales. Ocupada. Para visitas. Una hora antes de la Subasta. El Comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por los Arts. 580 y 581 del CPCC. Se aceptarán ofertas en sobre cerrado hasta el día 27 de abril de 2011 a las 14.00 hs. en la sede del Juzgado. Tres Arroyos, marzo de 2011. Hernando A.A. Ballatore, Secretario.

C.C. 4.072 / abr. 18 v. abr. 26

### BURATTI SILVIA NOEMÍ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. C. y Com. Nº 2, Sec. Única de San Isidro, hace saber en autos "Belvedere Antonio c/Casalinuovo Alberto Oscar y otra s/Ejecución Hipotecaria" Exp. 61954, que la Martillera Buratti Silvia Noemí CSI Nº 424, rematará EL DÍA 2 DE MAYO DE 2011 A LAS 10.30 HORAS, en Alte. Brown 160 de San Isidro,

Ad-corporum un inmueble sito en Obispo Terrero 1327, de la localidad y partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ.: VII, Sec.: D, Manz.: 7, Parcel: 11, Matrícula: 19.871. Medidas lote 10mts.x 26,95mts, superficie 269,77mts. Título en autos. El inmueble se encuentra desocupado con las llaves depositadas en el Juzgado. Se informa a fs. 411 que el inmueble constatado es una casa tipo chalet con techos de teja, frente de ladrillo y de dos plantas con jardín en su parte de atrás, parrilla y piscina. En la planta alta hay tres dormitorios, con sus respectivos placares, hay ventiladores de techo, artefactos de calefacción y de iluminación instalados en algunos de ellos; baño completo. En la Planta baja hay un dormitorio, baño completo, un toilette, living comedor, cocina, lavadero. En baños y cocina faltan algunos artefactos, griferías y mesada de cocina. El estado .de la propiedad es regular, se encuentra desocupada y libre de intrusos de todo tipo.; y a fs. 473 que la casa se halla desocupada, con avanzados signos de abandono en su aspecto visual, con faltantes de artefactos y griferías en cocina y baños, con objetos de todo tipo tirados en sus ambientes sucios, con la cortina de enrollar que da al jardín aparentemente rota, se observa desde allí que el pasto del jardín posee un largo importante y esto impide ver las condiciones en que se encuentra la piscina. Deudas: Arba: \$ 270,30 al 11/03/10 (fs.490), Aysa: \$ 254,40 al 01/03/10 (fs. 476), OSN s/deuda al 01/03/10 (fs. 514), Municipal: \$ 7.287,75 al 26/5/10. Base: \$ 350.888. Condiciones de venta: Seña 20% en efvo. Comisión 2% por cada parte, aportes y sellado de Ley. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC. La venta se efectuará al mejor postor. Los participantes deberán identificarse con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC y deberá depositar el saldo de precio en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. El martillero deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. Visitas 27, 28 y 29 de abril de 2011 de 10 a 12 hs. San Isidro, 08 de abril de 2011. María Teresa Petrone, Secretaria.

S.I. 39.125 / abr. 18 v. abr. 20

### TRIBUNAL DEL TRABAJO Departamento Judicial Dolores

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Sebastián M. Bavio, (Tº III; Fº 167 C.D.) rematará, EL 3 DE MAYO DE 2011 A LAS 12 HS., en Castelli 263 de Dolores, un departamento tipo dúplex, ubicado en calle 1 entre 55 y 56 de Mar del Tuyú; designado catastralmente como Cir. IV; Sec. M; Manz. 25; Parc. 3; UFI 11, superficie 46,88 mts. 2 inscripción matrícula nº 35.058 del partido de La Costa. Condiciones: al contado en dinero efectivo con base: \$ 22.023,33. Sellado 1 %; Seña 10 %; Honorarios 2% c/p. saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 10/5/11 a las 12 hs. con base de \$ 16.517,50 y si tampoco hubiere ofertas: el 12/5/11 a las 12 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. El bien se encuentra deshabitado y es ocupado únicamente en verano y existen las siguientes deudas acreditadas: Inmob. \$ 729,40 al 30/7/09; Municipal \$ 6.356,72 al 4/08/09; Obras Sanitarias \$ 3.364,15 al 30/11/09 Visitas:

2/5/11 de 14 a 15 hs. Venta decretada en autos: Exp. Nº 18.021 "Luján, Juan César c/ Mucciarone, Norberto s/ Ejecución de Sentencia". Dolores, 8 de abril de 2011. Carolina Sosa, Secretaria.

C.C. 4.073 / abr. 18 v. abr. 20

### MARÍA D. PITRELLI

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. Com. Nº 2 Tandil, Secret. Única, comunica Mart. María D. Pitrelli rematará EL 25 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11 HS., en Centro Martilleros Tandil (Alem 1055 Tandil) el cincuenta por ciento (50%) indiviso corrspte. a María Mercedes Ballent en inmueble calle Lobería 923 Tandil, Matríc. 57 (103), Nom. Cat. Circ. I, Sec. B, Mza. 58-B, Parc. 17, Part. 25557, con base de \$ 314.032,61. En caso falta postores, procederá a la venta el 9/5/2011, 11 hs., con reducc. base en un 25% o sea \$ 235.524,45; y si tampoco hubiera postores subastará una hora después sin limitación de precio. Inmueble desocupado. Seña 10% e integración saldo precio dentro de 5º día aprob. subasta. Com. Mart. 3% más adic. Ley 7.014, sellado 0,5 % c/parte. Comprador debe constituir domicilio dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Impuestos, tasas y contrib. a/c comprador a partir poses. judic. Se admiten ofertas sobre cerrado, que deben ptarse. al Mart. con antelac. y leerse al público pres. al czo. del acto, siendo requisito de su validez la presencia postor en momento subasta. Visitas a inmueble día subasta de 9 a 10.30 hs. Ordenado Expte. Nº 26.478. Tandil, 1º de abril de 2011. Sandra G. Pérez Rolíé, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.918 / abr. 18 v. abr. 20

### CARLOS ALBERTO FRANCHI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 17 de La Plata, comunica en autos "Tremouilles Sergio A. c/ Pardo Adriana Mabel y otro s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 687488/99, que Carlos Alberto Franchi, rematará en la Sala de Audiencias contigua al Juzgado Civil y Comercial Nº 23 sito en calle 13 e/ 47 y 48 La Plata (Palacio de Tribunales), EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011 9.45 HORAS, departamento ubicado en calle 40 Nº 125 entre 117 y 118 de La Plata, Matrícula 143.533/2 (055). Catastro: Circ. I; Secc. A; Manz. 31. Parc. 14 "a"; Subp. 00-02. Base \$ 16.656. Entrega desocupado. Venta contado y mejor postor, Seña 10%. Comisión 3 % a cada parte (Art. 54 ap. I inc. b, d y e, Ley 10.973 y Ley 14.085), con más el 10% de aportes sobre la misma e IVA del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador. Sellado de boleto de compraventa 1 %. Todo dinero efectivo en el acto de remate. A los fines del cumplimiento de los Arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que generen la determinación del estado parcelario. Consignar en caso de compra en comisión el nombre del comitente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 582 del C.P.C.C. No se admitirá cesión del boleto de compraventa. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador constituirá domicilio en la ciudad de La Plata. Visitar día 27 de abril de 2011 en el horario de 11,00 a 12,00. La Plata, 8 de abril de 2011. Horacio Nunes, Secretario.

L.P. 18.542 / abr. 18 v. abr. 20

### MARÍA ANDREA TIGEL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, comunica en los autos "Lucero Eradio Eraclo y Laure Delgado Elsa s/ sucesiones" Expte. 5031/08. Que la Martillera Pública María Andrea Tigel (Matrícula 1454), rematará EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011, A LAS 14:00 HS., dos inmuebles ubicados en calle Colón entre Máximo Paz

y Martín López Osornio, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Sección B, Manzana 6-a, Parcelas 19 y 20, Partidas 7372 y 7373 respectivamente, (040) del partido de General La Madrid. Base: \$ 40.000 cada uno; al contado, seña 50% del precio y Comisión 3%.- Al momento de suscribir Boleto de Compra Venta quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Código Procesal. General La Madrid, abril de 2011. Orlando O. Simón, Secretario.

Az. 71.280 / abr. 19 v. abr. 25

### EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 9 de La Plata, hace saber que el Mart. Eduardo N. Genlot (Col. N° 203 CMQ) rematará EL 26 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes un inmueble sito en calle 29 N° 6032 e/160 y 161 de Berazategui, Nom. Cat. IV-F-78-17 Mat. 62.471 ocupado por la demandada y flia. Exhibición 25/04/2011 de 13 a 14 Hs. Base \$ 33.093,33, Seña 10%, Comisión 3% c/p, Ap. Ley, Sellado 1%. Deudas obrantes en autos: ARBA \$ 3.827,90, Municipalidad: ABL \$ 2.615,92, S.S. \$ 3.166,40 y C.U. \$ 24,06. Compra en Comisión: en virtud de lo expresamente establecido por el Art. 3936 Inc. C del C.C., no procede la compra en comisión, de ello deberá dejarse constancia en los respectivos edictos y no se reconocerá cesión emergente del boleto de compraventa judicial. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos Saez Mercedes C/Oliveira Adriana y otra s/ Ejecución Hipotecaria Exp. N° 123.700 La Plata, 13 de abril de 2011. María Cristina Zubieta, Secretaria.

L.P. 18.611 / abr. 19 v. abr. 25

### EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 19 de La Plata hace saber que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. N° 203 CMQ) rematará Ad Corpus EL 29 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes lo siguiente: Un inmueble sito en Av. San Martín N° 936 esq. Almafuerde de Fcio. Varela, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. A, Quinta 53, Parc. 10, Mat. 9.843, ocupado por la Sra. Gerling Elsa Esther, un nieto menor de edad de la misma y Javier Armando Artal en carácter de Propietarios. Consta de lote de 42,63 mts de fte. por 97,52 mts de fondo Sup. Total del lote 4.157,2776 m2. y 1.400 m2. aprox. Construidos. Visitas 28/04/2011 de 14 a 15 Hs. Base \$ 1.978.016,63, Seña 10%, Comisión 3% c/p., 10% Ap. de Ley, Sellado 1%. Se realizarán ofertas bajo sobre y las mismas serán decepcionadas en el Juzgado, hasta el día anterior a la fecha fijada para la subasta a las 10 Hs., es decir 28/04/2011, acompañada de un depósito previo con los datos del oferente, adjuntando boleta de depósito en la cuenta de autos N° 2050-027-0566490/1 del Bco. de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales del 12,50% de la base (es decir \$ 247.252,07). El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos Ghio Juan Carlos y Otro c/Artal José Armando s/Ejecución Hipotecaria Exp. N° 133.241. La Plata, 8 de abril de 2011. María Alicia Álvarez Del Valle, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.603 / abr. 19 v. abr. 25

### JUAN PABLO ALBERTON

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de General San Martín, a cargo del Doctor Claudio H. Fede, con asiento en la Avenida Ricardo Balbín N° 1753 piso 20 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica en autos caratulados "Rodríguez Olga Haydée s/ Pedido de quiebra" Expediente 56.844, que el Martillero Público Juan Pablo Alberton, subastará EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2011 A LAS 10,00 HORAS en la calle 95 N° 1839 de San Martín. El 100 % del inmueble sito en la calle Garibaldi N° 1416 de José L. Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 31 "F", Parcela 13, Matrícula 26529. Según constatación de fecha 27 de Noviembre del 2007 el inmueble se encuentra ocupado por Marcelo Rubén Molina en compañía de su esposa Elda Beatriz Martínez y tres hijos, Claudio Gabriel Molina su esposa y cuatro hijos, Juan José Molina su esposa y dos hijos, Diego Gabriel Molina su esposa y dos hijos y Cecilia Olga Molina su esposo y dos hijos. A deuda: ARBA al 9-11-09 \$ 12.407,00 a fs. 215. Municipalidad al 9-11-09 \$ 2.157,18 a fs. 229. AYSA al 29-10-09 sin deudas a fs. 221. Base \$ 81.882,50. Seña 10 %. Comisión 5 %. más 10 % en concepto de aportes provisionales. Sellado de boleto 1 % a cargo del comprador. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 28 de Abril del 2011 en el horario de 12 a 14 horas, bajo responsabilidad de la fallida. Si la compra se efectuara en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el mismo acto de la subasta y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el precio (Art. 582 del C.P.C.C. t.o. Ley 11.909). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias quedaran por notificadas automáticamente conforme el artículo 133 del CPCC. San Martín, 12 de abril de 2011. Hilda J. Fiora, Secretaria.

C.C. 4.065 / abr. 20 v. abr. 28

### MARCELO MUIÑO

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 10, Sec. Única del Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Marcelo Muiño, rematará EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011, A LAS 10 HS., en Bolívar 2958 de Mar del Plata: dos inmuebles, a saber: 1) Chalet calle Brandsen 4547, de esta ciudad, edif. sobre lote de 499, 97m2. Catastro: Circ. VI, Secc. C, Manz. 192-I-a, Parc. 16. Dominio: Matrícula 122.615 (45). Base de venta u\$s 82.500. 2) Local ubicado en calle Los Andes N° 50 de M. del P., edif. sobre lote de 433m2. Catastro: Circ. VI, Secc. B, Manz. 171 I, Parc. 9-b. Dominio: Matrícula 120.390 (45). Base de venta u\$s 37.500. Al contado: Seña 30%. Honor. 5% a cargo del adq. con más los aportes de Ley. Sellado de Ley 5x1000, importes a abonarse en efectivo. Los importes serán abonados en dólares y/o su conversión al tipo de cambio comprador establecido por el B.N.A. al día de la subasta. En ambos casos los bienes salen a la venta en el estado de ocupación que surge de las constataciones obrantes en autos: el Sr. Eduardo Colonese sin acreditar carácter y el Sr. Fabio Benito con orden de lanzamiento. Los interesados deberán identificarse al ingresar, los adquirentes deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y declarar el nombre de su comitente en el acto de remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de haber sido notificado de la aprobación de la subasta, conforme lo determinado por Arts. 581, 582 y 585 del C.P.C. La venta se ordena libre de grav. impuestos, tasas y contrib. hasta la fecha de entrega de posesión al adquirente. Visita: día 28-4-11 Brandsen 4547 de 12 a 13hs. y Los Andes 50 de 13 a 14 hs. Venta ordenada en autos. Ángel V. García E Hijos S.A., García Ángel E Iturgoyen María su Quiebra - Exp. N° 49.291. Mar del Plata, 11 de abril de 2011. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 4.157 / abr. 20 v. abr. 28

### MARÍA TERESA PEDALINO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 Sec. Única de San Isidro (Bs. As.) en autos "Lucione Patricia s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes Inmueble Tigre", (Expte. 67.102), llama a mejorar la oferta presentada en autos de U\$S 575.000. en las condiciones estipuladas en la misma por la adquisición del 100% del inmueble sito en el Paraje denominado "El Talar de Pacheco" (Barrio Privado) del Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires; Unidad Funcional N° 300, matrícula 25.949/300 - antecedente dominial 25.949/195-con entrada común por la calle Cabildo N° 480. Nom: Catastral: Circ.: II, Sec.: A, Fracción II; Sub-Parcela 300, matrícula 25.949/300 El Talar de Pacheco, Partido de Tigre; partida Inmobiliaria 102.445, cuyas medidas y linderos surgen del título de autos. Estado de ocupación: Ocupado por Patricia Inés Lucione, D.N.I.N° 14.555.732 y su hijo menor de edad, Von Zitzewitz Bogislav Andreas Oliver, D.N.I. N° 42.723.810. Descripción inmueble: Sup. lote: 1.820,98 mts, casa de

dos plantas, entrada de autos, jardín al frente, parque posterior, garage sobre lateral izquierdo (parte de servicio: tendedero de ropa) y pasillo que conduce al jardín del fondo, donde se encuentran la parrilla, pileta y galerías. Lateral derecho con acceso al parque. Estilo moderno, techo de loza. Puerta principal en la parte central que comunica al hall de distribución, piso de madera, amplios ventanales, con excelente distribución interna. Ambientes muy amplios y super luminosos Pta. Baja: Gran hall de entrada, a la izquierda escalera que conduce a la planta alta y pasillo que da al garage, cuarto de máquinas, comedor diario, cocina, lavadero, cuarto de servicio completo, playroom, baño (que se utiliza para la pileta), ambientes con salida a galería, parrilla y patios. A la derecha del hall de entrada hay un pasillo donde desemboca la entrada el toilette, el cual tiene piso y mesada de madera, bacha de acero, y ventana al exterior; a continuación por pasillo se encuentra el escritorio, piso de madera con puerta ventana que da a un patio lateral; al finalizar el pasillo amplio living con chimenea y puerta ventana con salida a galería. La madera de los pisos es de incienso plastificado. A la izquierda del living se encuentra el comedor, gran ventanal de pared a pared con salida al exterior y vista al jardín posterior. Una puerta a la izquierda comunica con el comedor diario, separado de la cocina por pasillo. Cocina amplia con profusión de muebles bajo y sobre mesada de fórmica color blanco. Artefacto de cocina eléctrico, campana de acero. Mesada de granito negro. Lavadero y una habitación de servicio, con placard, baño con ducha y ventilación al exterior Amplio family, con ventanales de pared a pared y salida a galería. Baño. En el exterior parrilla y cuarto de herramientas. Garage, pequeño cuarto de máquinas: (dos termostatos proveen el agua caliente y aparato de aire frío-calor central) P. Alta: Escalera de madera con baranda de hierro; hall de distribución. Toda la planta tiene moqueta con bajo alfombra. Hacia la izquierda se encuentran dos cuartos. Uno con vista al frente y otro al contrafrente, en el medio baño completo, con bañera y ducha, ventana con vista al exterior. Los cuartos tienen placards de madera de pared a pared y balcones terraza. En la parte central se encuentra un cuarto en suite, con vestidor, baño completo, con ventanas y excelente vista a los jardines. Salida a balcón con deck. Sigue el pasillo con ventanales y conduce a todo el sector de la suite principal a la cual se accede por puerta que da a baño principal de generosas medidas con bañera revestida en venecita, ducha, yacuzzi, doble bacha, todo rodeado de grandes ventanales. Vestidor con profusión de placards, que da acceso al cuarto principal de aproximadamente 30 metros cuadrados. Rodeado todo el sector de terrazas con excelente vista hacia jardines. Exterior: Excelente parque con pileta y terraza de travertilit. Riego por espersión, luces en jardín. Las galerías y terrazas tiene piso de travertilit. Todas las ventanas con mosquiteros. Calefacción central por piso radiante. Paredes de cemento alisado. Aire acondicionado central. Dos tableros eléctricos (uno en planta baja y otro en planta alta). Presentación de Ofertas: En sobre cerrado en Secretaría y hasta el plazo de diez días corridos a contar desde el día de la última publicación de edictos. Los interesados, deberán presentarse en el expediente mediante escrito, consignando el nombre y apellido, domicilio real y domicilio constituido, documento de identidad, clave de identificación impositiva del interesado. La oferta la efectuará en duplicado y en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en calidad de garantía de mantenimiento de la oferta. Dicho depósito deberá ser efectuado en el Banco de la Provincia de Bs. Aires, Suc. Tribunales de San Isidro, como pertenecientes a estas actuaciones y a la orden del suscripto. Las ofertas serán abiertas por S.S. en su público despacho, en presencia del síndico, martillero actuante y los interesados que hayan presentado sus ofertas. Fecha de Apertura: 30 de mayo de 2011 a las 10 horas. La adjudicación definitiva será a favor de aquél que realice la oferta más ventajosa en beneficio de la masa de acreedores. La oferta podrá ser mejorada en el acto de apertura de los sobres, por aquéllos que hayan presentados en autos su propuesta de compra y por una sola vez, comenzando por quien haya efectuado la menor, y así en forma sucesiva. Otorgándole la posibilidad de igualar la última oferta y el derecho de preferencia en la adjudicación a quien promovió la venta mediante este sistema, el Sr. Alejandro Eduardo Castex. Los restantes depósitos serán restituidos a los oferentes mediante giro judicial, dentro de las 48 hs. de producirse la adjudicación definitiva al oferente que resulte favorecido. Quien resulte ser el

mejor oferente deberá dentro del término de 48 horas de haberse efectuado la apertura de sobres, ratificar por escrito su propuesta y depositar el saldo, en caso afirmativo, en una cuenta a nombre del Juzgado y como perteneciente a estos autos el importe correspondiente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La comisión, aportes y sellados están a cargo exclusivamente del comprador quien deberá abonar el cinco, 5 %, con más el 10% en concepto de pago de aportes previsionales, sellado el uno, 1%. Los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador serán a partir de la fecha de posesión; como así también las eventuales deudas por expensas comunes que hubiere, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Para el caso de que el mejor oferente no ratificarse y/o depositarse el importe respectivo, se adjudicará el bien al segundo oferente en los mismos términos y plazo y así sucesivamente. Ni el juzgado actuante, ni la fallida, ni el síndico o martillero, responderán por el estado del inmueble, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes, renunciar expresamente a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, como así también al pleno conocimiento de la documentación y del contenido total de las actuaciones, estado de conservación y ocupación del bien, renunciando expresamente a todo reclamo posterior respecto del mismo. El inmueble podrá visitarse a partir de la primera publicación de los edictos previo acuerdo con el martillero actuante María Teresa Pedalino Coleg. N° 2772 Informes: 4798-5565 y 15-4-430-9610. San Isidro, 15 de abril de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario. C.C. 4.164 / abr. 20 v. abr. 28

**CARLOS ALBERTO ARRUTI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de T. Lauquen hace saber que el martillero Carlos Alberto Arruti, rematará MAYO 16 DE 2011, HORA 11, en Colegio de Martilleros de Trenque Lauquen, Inmueble sito en San Lorenzo y Defensa de 30 de Agosto, Pdo de T. Lauquen, NC: Circ. 13, Sec. B, Qta. 60, Mz. 60d, Parc. a-a. Sup. 424.19ms2. Mat. 17817. Ocupado por Norma Estévez y flia. en calidad de préstamo. Base \$ 16.666. Señal 10%. Saldo cinco días de aprobada la subasta. Comisión 4% más 10% de aporte. Venta en Juicio: "Municipalidad de Trenque Lauquen c/ Labriola María s/ Aprecio", (Expte. 220/2008). T. Lauquen, 6 de abril de 2011. Diego G. Venticinque, Secretario. T.L. 77.357 / abr. 25 v. abr. 27

**MARCELO MOITA**

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar EL 3 DE MAYO DE 2011 A LAS 11 HORAS, en sede Coleg. de Martilleros, Villegas 757 de T. Lauquen, el inmueble ubicado en la ciudad de Daireaux, Partido de Daireaux, identificado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Qta. 6, Parc. 2, Ptda. 4398, Mat. 6578 (019), intersección de Ruta Prov. N° 86 y Acceso Coppie, 77,5 mts. s/ruta, 112,45 mts. s/acceso y 42,4 mts. de ochava, con sup. total de 13.530 m2., con construcción cub. y semicub. originalmente destinada a estación de servicio y dependencias. Base: U\$S 63.333,33. Estado de ocupación: un sector está habitado por una familia aduciendo revestir carácter de inquilino sin contrato y en sector destinado a gomería otra persona en carácter de préstamo. El comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión. Señal 10%. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de ley c/p más ap. prev. Títulos en autos. Vta. ordenada en "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Mendiondo e Hijos S.R.L. y Ot. s/Ejecutivo", Expte. N° 28.895. Demás informes: Al martillero Marcelo Moita, Oro N° 416, T. Lauquen, tel. 02392-430076, e-mail: rematesti@yahoo.com.ar o al juzgado en forma personal o al teléfono 02392-422350, e incluso durante el acto del remate. T. Lauquen, 5 de abril de 2011. Diego G. Venticinque, Secretario. T.L. 77.322 / abr. 25 v. abr. 27

**MIGUEL ÁNGEL OPPIDO**

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 10, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber el martillero Miguel Ángel Oppido, Reg. 1291 Te: 494-7273, Cel. 155-364703 rematará EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011, inmueble, calle

Romero s/N° entre N° 2022 y 2042 "Paraje La Florida" de Mar del Plata, Prov. Bs. As. Nomencl. Catastral: Circ. II; Sec. O; Manz. 22; Parc. 7; Matrícula 109.463 (045), Sup. lote 335,24 m.c., libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión, en el estado en que se encuentra. Desocupado s/mand. fs. 310/11, Base: \$ 99.886,66. Señal: 20%, Comisión: 3% c/parte, mas 10% aportes previsionales Art. 54 Ley 14.085 c/comprador más IVA, Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 9/05/2011 saldrá a la venta con base \$ 74.914,99 y si tampoco hubiere postores el día 19/05/2011 "Sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 Coleg. Martilleros M. del Plata, A LAS 12:30 HS. Visitar único día 28/4/2011 de 10 a 11 hs. Adeuda al 02/11 ARBA \$ 39.268,60; OSMGP \$ 17.349,62, al 06/10 MGP \$ 15.548,50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado, si compra en comisión deberá indicar comitente en el acto de subasta, no se autoriza la cesión de boleto. Autos: "Banco Bansud S.A. c/Canessa Roberto y Otra. s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 57624. Mar del Plata, 8 de abril de 2011. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria. M.P. 33.675 / abr. 25 v. abr. 27

**CARMEN ROSANA MARIEL FRONTINI**

POR 2 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 8, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que mart. Carmen Rosana Mariel Frontini, reg. N° 2515, rematará los siguientes bienes; (1) Molino a bola, (2) Tolvas, una de 3mts., y otra de 4 mts., (1) motor eléctrico Er HP, todos sin número de registro, en el estado en que se encuentran., Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%: Los asistentes exhibirán DNI El adquirente constituirá domicilio en radio del Juzg. Entrega inmediata de los bienes. EL 20 DE ABRIL DE 2011, A LAS 12 HS., en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., Exhibición 19/04/11 de 10 a 11 hs., en ruta 88 km. 14,5 "Silex Argentina S.R.L." Informes: Falucho 1796, tel. 494-0216, M.d.P. Autos "Castillo Juan Pedro y Otro/a s/ c/ Silex Argentina S.R.L. s/ Ejec. de Sentencia", Expte. N° 12.430. M.d.P., 6 de abril de 2011. Eduardo A. Longhi, Secretario. M.P. 33.647 / abr. 25 v. abr. 26

**TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2  
Departamento Judicial Mar del Plata**

POR 3 DÍAS - Trib. del Trabajo N° 2, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Miriam Elisabet Voltas, reg. N° 2842, rematará ocupado según mand. Const.. fs. 439 vta., un inmueble (50% indiviso lote de terreno baldío de Martínez Griselda Etelvina) sito en Azopardo s/N°, e/ A. korn y Juramento, linderos al inm. N° 4310, con paredón de ladrillos al frente y portón de madera, M.d.P. NC.: Circ. VI, Secc. H, Mza. 36-h, Parc. 4, Pda. N° 282.535, Mat. N° 36.102 (405), suprf.: 447,60 m2. EL DÍA 6 DE MAYO DE 2011, A LAS 12:00 HS., en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P. Base \$ 30.710,66. Señal 10% Com. 3% (c/parte) y Sell. Ley ctdo., efect., acto subasta. Saldo precio dentro de los 5 días de aprob. la subasta. El adquirente constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzg. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contrib. hasta la posesión. Se prohíbe la cesión del boleto. Visitar: 03,04 y 05/05/11 de 11 a 12 hs. Deudas: OSSE \$ 212,01. (11/06/07), Arba \$ 717,20. (31/05/07), MGP \$ 564,71 (30/06/07). Autos "Rodríguez Goyeneche María del Carmen c/ Martínez Griselda Etelvina s/ Despido", Expte. N° 45.074. M.d.P., 7 de abril de 2011. Diego C.N. Spinelli, Secretario. C.C. 4.156 / abr. 25 v. abr. 27

**SANDRA CARDILLO**

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 13 de La Plata, comunica que la martillera Sandra Cardillo, col. 6152, 43 N° 819, 427-3359 en autos "Olivera Silvia Susana s/ Incidente de Realización de Bienes" Exp. 28320/2, rematará EL DÍA 31 DE MAYO DE 2011 A LAS 11: 15 HS., sala de audiencias Jdo. 23 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle Eduardo Costa 158 Dto. 3 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Nom. Cat.: Circ. II, Sec. D, Mza. 207, Parc. 10N Subp. 00-03 y 01-03 Partida inmobiliaria 327971 Mat. 9215/3 (070) Sup. 335,15 m2. Sin expensas. Títulos y deudas en autos. Ocupado según mandamiento de constatación de fs. 330/332. Base \$

112.251,00. Señal 10% Sellado 1% Honorarios 5% más 10% de aportes previsionales sobre honorarios. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio en radio asiento Jdo. De corresponder estado parcelario a cargo del adquirente. El saldo deberá abonarse dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta. Compra en comisión según lo normado por el Art. 582 del CPCC. Visitas día 28/05/2011 de 12:30 a 13:30 hs. La Plata, 7 de abril de 2011. Dra. María Laura Gilardi, Secretaria. C.C. 4.162 / abr. 25 v. abr. 27

**PABLO FERNANDO ERRICO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo (B), hace saber, en los autos "Simonini Jorge Manuel c/Narri Miriam Alba s/Ejecutivo" Expte. 11.002, que el martillero Pablo Fernando Errico, rematará EL 23 DE JUNIO DE 2011, A LAS 9 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del D.J.M., sito en calle 29 N° 783 de Mercedes (B), el siguiente inmueble: Nom. Cat. Circ. II, Sec. A, Ch. 86, Parc. 1, Matrícula N° 5438 del Partido (109) 25 de Mayo, ocupado por el Sr. Donato Alberto Tironi, Base: \$ 20.074,66. Señal 20 % Sellado 1 % Comisión 1,5% cada parte, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 581 CPC). El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 y 41 CPCC) de resultar comprador en comisión tendrá que denunciar su comitente en el mismo acto (Art. 582 CPCC) Deudas Tasas Municipales a fs. 35/36. Impuestos Inmobiliarios fs. 37. Exhibición: Días 21 y 22 de junio de 2011, de 10 a 12 hs. 25 de Mayo, 29 de marzo de 2011. Claudio A. Ybarra, Secretario. L.P. 18.680 / abr. 25 v. abr. 27

**AURELIO SIMONETTA**

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 13, Sec. Única, Depart. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Aurelio Simonetta (Reg. 2741), subastará EL DÍA 2 DE MAYO DE 2011 A LAS 12:00 HS., en Bolívar 2958, M.d.P., el siguiente bien inmueble: Departamento y Cochera, sito en calle Corrientes N° 2574/80/84. (Edificio Champagne) 1° A/B, Unidad Funcional 1, Mar del Plata, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 53b, Parcela 19, Sup. 135,96 mts., e inscripción de dominio en la matrícula 69501/1; Partido de General Pueyrredón (045), Base \$ 86.765,00. Al contado, mejor postor, señal y comisión de ley el 3 % a cada parte, en efectivo, en el acto del remate. De no existir postores se subastará el día 16 de mayo 2011, con la base de \$ 65.070,00 y si no hubiere oferentes, se subastará el día 30 mayo 2011, sin limitación de precio, en ambos casos mismo lugar y horario. Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley y denunciar nombre del comitente en el momento de la subasta y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos dentro del plazo para abonar el saldo del precio, dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 CPCC. Está prohibido la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Deudas: Tasa Alumb, B. y Limp. \$ 1.161,82, al 18/07/07 (fs. 144); Inmobiliario \$ 14.329,50 al 30.04.07, fs. 129, OSSE: \$ 5.661,75 al 04/06/07 (Fs. 139), Expensas: \$ 91.249,29 al 28/02/11, (Valor expensas Departamento febrero 2011 \$ 535,86, Valor expensas Cochera febrero 2011 \$ 143,57. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. El adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aun antes de su adquisición. El bien sale a la venta deshabitado. Visita: Día 2/05/11 de 10 a 11 hs. Venta ordenada en autos. "Cons. Copr. del Edificio Champagne c. Nogueiras, Luis Miguel s. Cobro Ejecutivo -Reservado- Expte. 20.026". Informes en el Juzgado citado, o en oficinas del Martillero, Necochea N° 3726, M.d.P. Mar del Plata, 6 de abril de 2011. Federico Font. Auxiliar Letrado. M.P. 33.627 / abr. 25 v. abr. 27

**ANTONIO VICENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vicenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 08:40 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N°

187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 25 y Hernández, de San Bernardo, Circ. IV; Sec. W, Manz 214, Parc. 18. Mat. 21501 del Partido de La Costa (123). Base: \$ 32.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 08:40 hs., base de \$ 16.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 07/06/10: \$ 13.098,85. Aguas de La Costa al 18/11/10: \$ 193,15.- Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 9:00 a 9:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Saagi Santa Ana s/ Apremio" (Expte. N° 17.523/02). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.732

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 08:55 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 9 e/ 57 y 58, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. P, Manz. 180, Parc. 19. Mat. 37170 del Partido de La Costa (123). Base: \$ 24.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 08.55 hs., base de \$ 12.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 10/08/10: \$ 17.453,48. Arba al 08/09/10: \$ 170,80. Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 9:30 a 10:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Arduso Delmo Antonio s/ Apremio" (Expte. N° 15.830/02). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.730

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 09:10 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle San Juan e/ Piedra Buena y Bouchard, de Aguas Verdes, Circ. IV; Sec. AA, Manz. 161, Parc. 16. Mat. 38185 del Partido de Gral. Lavalle (42). Base: \$ 24.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 09:10 hs., base de \$ 12.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 10/08/10: \$ 12.285,44. Rentas al 02/09/10: \$ 339,80. Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 10:00 a 10:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Folonier de Martínez Alicia Amanda s/ Apremio" (Expte. N° 8.702/00). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.733

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 09:25 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle Sarandi e/ Lobo de Mar y Chascomús, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. D, Manz. 01G, Parc. 09. Fol. 479/54 del Partido de Gral. Lavalle (42). Base: \$ 20.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 09:25 hs., base de \$ 10.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 10/08/10: \$ 11.748,09. Arba al 13/08/10: \$ 170,70. Aguas de La Costa al 18/11/10: 193,15. Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 10:30 a 11:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Deyirmendjian Otan y otro s/ Apremio" (Expte. N° 9.477/00). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.734

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 09:40 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle R. Mejía e/ Lobo de Mar y El Ancla, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. D, Manz. 02P, Parc. 04. Mat. 595 del Partido de La Costa (123). Base: \$ 20.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 09:40 hs., base de \$ 10.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 10/08/10: \$ 8.440,90. Arba al 02/09/10: \$ 221,50. Aguas de La Costa al 5/11/10: 191,77. Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 11:00 a 11:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Venturo Vicente y otro s/ Apremio" (Expte. N° 9.973/01). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.735

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 09:55 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 11 y 51, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. P, Manz 217, Parc. 18. Fol. 1473/46 del Partido de Gral. Lavalle (42). Base: \$ 20.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 09:55 hs., base de \$ 10.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 10/08/10: \$15.037,29.- Rentas al 11/08/10: \$ 258,00.- Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 11:30 a 12:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se

encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Heredera de De Elias Arturo Enrique s/ Apremio" (Expte. N° 15.848/02)". Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.729

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 10:10 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 95 e/ 10 y 11, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. ZZ, Manz. 75, Parc. 05. Mat. 21551 del Partido de Gral. Lavalle (42). Base: \$ 12.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 10:10 hs., base de \$ 6.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 18/03/10: \$ 14.470,96. Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 12:00 a 12:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Nicotera Miguel y otro s/ Apremio" (Expte. N° 16.121/02). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.731

### ANTONIO VINCENTI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (T° II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 10:25 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 95 e/ 10 y 11, de Mar del Tuyú, Circ. IV; Sec. ZZ, Manz. 75, Parc. 06. Mat. 21552 del Partido de Gral. Lavalle (42). Base: \$ 12.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 05 de mayo de 2011, a las 10:25 hs., base de \$ 6.000. Un baldío libre de ocupantes según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 10/08/10: \$ 16.925,53. Seña 20%. Comisión 2,5% + IVA. Sellado 1%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 25/04/11 de 12:30 a 13:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/ Nicotera Miguel y Otro s/ Apremio" (Expte. N° 16.122/02). Mar del Tuyú, 4 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Secretario.

L.P. 18.728

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - En IPP 76894 caratulada "López Ricardo (víctima Vargas Manuel) s/ Homicidio Doblemente Calificado" por el concurso premeditado de dos o más personas y criminis causa en concurso real con Robo Doblemente Calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda, Arts. 45, 55, 80. Inc. 6° y 7°, 166. inc. 2° del C. Penal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RICARDO LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Querini entre Gaboto y El Caño de la localidad de San

Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 1° de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo solicitado a fs. 92/93 por el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López. Y Considerando: Que a fs. 92/93 el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López, impetra el sobreseimiento de su pupilo. I. Materialidad del hecho punible: Que con las constancias agregadas a la investigación se tuvo por acreditado que sin poder precisar hora exacta, pero en la madrugada antes de las 05:30hs del día 16 de mayo del año 2004, un sujeto adulto de sexo masculino, con el concurso premeditado de dos personas masculinas adultas, previo haber acordado desapoderar a Manuel Vargas de la suma de entre tres mil y cuatro mil pesos que tenía en su poder y darle muerte con el fin de consumir el primero de los delitos y procurar la impunidad para sí, fingiendo para ello una pelea, en circunstancia de que la víctima salió de la vivienda de uno de los imputados, ubicada en la villa El Pergil de la localidad de San Bernardo, Partido de La Costa, mas precisamente en calle Gabotto entre Querini y Andrade, lo abordaron los tres masculinos en un pasillo existente en el lugar, oportunidad que uno de los sujetos activos toma a la víctima del cuello, con su brazo desde atrás, asestándole el sujeto activo, junto a los restantes, diversas puñaladas en la parte superior de su cuerpo con armas blancas, entre ellos, herida punzo cortante de corte transversal de 3 cm. de longitud en región pre esternal línea intermamilar, que fractura esternón y penetración en cavidad torácica, herida punzo cortante de corte vertical de tres centímetros de longitud en flanco derecho por debajo de la duodécima costilla línea axilar anterior, que penetra en cavidad abdominal, herida punzo cortante de corte vertical de dos cm. de longitud en línea axilar media a la altura de la quinta costilla del lado derecho, herida punzo cortante de corte oblicuo en línea axilar, anterior a la altura de la décima costilla lado izquierdo, herida punzo cortante de corte vertical en línea axilar posterior lado izquierdo penetrante el cavidad, herida punzo cortante en número de tres, dos de corte oblicuos convergentes y una de corte vertical, sobre línea media región interescapular a la altura de la tercera vértebra dorsal, todas ellas con una dimensión de 2,5 cm. de longitud, dos heridas punzo cortantes de corte vertical en línea axilar posterior del lado derecho, una herida punzo cortante en línea axilar posterior lado izquierdo, herida punzo cortante vertical en línea paravertebral izquierda a la altura de la décima vertebra dorsal, herida punzo cortante en línea media sobre columna vertebral a la altura de la primera vértebra lumbar, dos heridas punzo cortantes en cara posterior del brazo izquierdo y herida cortante superficial en palma mano derecha y cuatro lesiones punzantes no penetrantes en cara palmar de muñeca derecha; llevándolo posteriormente hacia calle Gabotto y Andrade, donde uno de los sujetos lo desguella mediante el uso de un arma blanca, tipo cuchillo, con cabo metálico y hoja de nueve centímetros de longitud, provocándolo herida cortante de quince centímetros de longitud en cara lateral de cuello, que comienza a la altura del apófisis mastoide hasta base del mentón, que ingresa en profundidad hasta músculos externos, lesiones estas que en su conjunto provocaron la muerte de la víctima en forma agónica paro cardio respiratorio traumático con causa mediata de hemo neumotorax; apoderándose del dinero en efectivo que poseía la víctima. Lo narrado surge del decreto de fs. 1 vta., acta de procedimiento de fs. 65/66 vta., acta de entrega perito de fs. 67, croquis ilustrativo de fs. 68 vta., declaración testimonial de Rivero Sosa Etelvina a fs. 70 vta., declaración testimonial de Claudelina Zarza a fs. 71, declaración testimonial de Sosa Arce Estanislao a fs. 72 vta., declaración testimonial de Antonio Paredes a fs. 73 vta., declaración testimonial de Gonzales Galloso Cripulo a fs. 74 vta., declaración testimonial de Norma Acosta a fs. 75 vta., declaración testimonial de Maximiliano Acosta a fs. 76 vta., declaración testimonial de Cristian David Cresteff a fs. 77 vta., declaración testimonial de Ricardo López a fs. 78 vta., operación de autopsia a fs. 80/82, acta de allanamiento y secuestro de fs. 84 vta., declaración testimonial de Horacio Ricardo Grandal a fs. 86 vta., acta de procedimiento de fs. 90/91, declaración testimonial de Héctor Garabaglia a fs. 92 vta., declaración testimonial de Sinfiorano Tandí Cabrera a fs. 93/94, declaración testimonial de Eduardo Fabián Omill a fs. 95 vta., acta de entrega a fs. 96, copia documental a fs. 97, declaración testimonial de Horacio Ricardo Garndal a fs. 98/99, declaración testimonial de Teodora Benítez a fs. 100/101 vta., pricia de rastros a fs. 115 vta., croquis de fs. 116, declaración

testimonial bajo reserva de identidad a fs. 141/142, declaración testimonial de Catalina Godoy a fs. 148 vta., placas fotográficas a fs. 1150/151, placas fotográficas autopsia a fs. 155/165, declaración testimonial de Fabián Arcuri a fs. 174 vta., informe pericial a fs. 182 vta., acta pericia alcoholemia a fs. 187, informe perito bioquímico a fs. 188/189, declaración testimonial de Norma Acosta a fs. 192/193/194/195/196, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 197/198/199, declaración testimonial de Carlos Raúl Diestra a fs. 215/216, declaración testimonial de Rivero Sosa Elijo a fs. 217/218, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 219/220, declaración testimonial de Norma Acosta López a fs. 221/223, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 224 vta., informe médico de fs. 236, declaración testimonial de Cabrera Teodora a fs. 249/250, declaración testimonial de Acosta López Norma a fs. 251/252, croquis a mano alzada a fs. 253, declaración testimonial de Eligio Rivero Sosa a fs. 254/255, croquis de fs. 256, declaración testimonial de Antonio Paredes a fs. 257 vta., declaración testimonial de Aníbal Bernardo Martínez González a fs. 258 vta., declaración testimonial de Stela Álvarez de González a fs. 259 vta., declaración testimonial de Eleodoro Arce a fs. 260 vta., declaración testimonial de Venega Duarte Leonardo Fabio a fs. 261/262, croquis a mano alzada a fs. 263, acta de declaración testimonial de Sosa Arce Rodolfo a fs. 264 vta., acta de declaración testimonial de Rodolfo César Arce a fs. 268/269, croquis a mano alzada a fs. 270, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 275 vta., acta rueda de reconocimiento de personas a fs. 276 vta. declaración testimonial de Sinfiorano Tandí Cabrera a fs. 277 / 278, declaración testimonial de Teodor Benítez a fs. 279/280, croquis ilustrativo de fs. 282 vta., copia documental a fs. 294/ 295, recibo de sueldo a fs. 296/297, informe médico de fs. 305, declaración testimonial de Elijo Rivero Sosa a fs.307 / 310, croquis de fs. 311, declaración testimonial de Figueredo Benita a fs. 312 / 313, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 314 / 317, declaración testimonial de Norma Acosta López a fs. 319/321, declaración testimonial de Venega Duarte Leonardo Fabio a fs. 322/324, declaración testimonial de Rodolfo Sosa Arce a fs. 325/326, acta de careo de fs. 327, fs. 328/329, declaración testimonial de Unquillo Emilio Froilán a fs. 330 vta., acta de careo a fs. 351 / 352, declaración testimonial de Leoncio Vázquez a fs. 335 vta., declaración testimonial de Espíndola Benito a fs. 336 vta., declaración testimonial de Hugo Osmar Benítez a fs. 337/338, declaración testimonial de Demetrio González a fs. 351/352 vta., declaración testimonial de Máximo Acosta López a fs. 381/382/383, declaración testimonial de Raúl Bavio a fs. 384/385, declaración testimonial de Antonio Paredes a fs. 386/387, declaración testimonial de Cintia Natalia Cardozo a fs. 388/389 y demás circunstancias de la I.P.P. (art. 323 inc. 2° del C.P.P.). II. Calificación legal del hecho: Que tal hecho encuadra en la calificación que “prima facie” ha sido descrita como homicidio doblemente calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas y criminis causa en concurso real con robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda”, toda vez que se adecúan a la tipificación realizada por el Código Penal en su art. 45, 55, 80 inc. 6 y 7, art. 166 inc. 2, 167 inc. 2 del Código Penal) (art. 323 inc. 3° del C.P.P.). III. Petición de la Defensa: Que la petición de fs. 92/93 impetrada por el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López, reedita lo oportunamente requerido por el mencionado letrado con fecha 3/3/08 (fs. 61/62). Que en dicha oportunidad tal petición fue denegada por la Sra. Jueza a cargo de este Juzgado, Dra. Laura Elias, previa vista al Sr. Fiscal quien coincidió con la Defensa (fs. 66 y 67/78).Que también en dicha oportunidad y a tenor de lo resuelto por la Magistrada de mención, se expidió el Sr. Fiscal General ratificando la denegatoria de sobreseimiento de Ricardo López y disponiendo la remisión de la I.P.P. de referencia a la sede de la U.F.I.D. N° 2, a los fines de la específica realización de una serie de tareas investigativas (v. fs. 416/417 de la I.P.P.). Que en tal sentido surge de la Resolución obrante a fs. 416/417, que el Sr. Fiscal General distinguió la necesidad de contar con la corroboración de lo expresado a fs. 307/311 por el testigo Elijo Rivero Sosa, en relación a la existencia de un testigo ocular de la maniobra de traslado de la víctima de autos, Manuel Vargas, a quien se identifica como Emilio Soto. Que a fs. 422 luce agregado el informe policial que determina que Emilio Soto falleció dos años antes del inicio de este proceso y que, por un error involuntario el testigo Elijo Rivero Sosa confundió a Emilio Soto con Emilio

Unquillo (v. fs. cit.). Que a fs. 423/424 presta declaración testimonial Emilio Froilan Unquilla, quien ya había depuesto a fs. 330 y vta., no aportando dato de relevancia probatoria alguno. IV. Posición del Ministerio Público Fiscal: Que la evacuación de la vista conferida al Señor Fiscal interviniente (fs. 99), adolece de una absoluta carencia de fundamentación, habiéndose limitado el titular de la vindicta pública a expresar que coincide con la Defensa, aunque sin aportar fundamento alguno. De alguna manera remite dicha vacuidad a la contestación de vista que, con anterioridad, le fue corrida al Dr. Olivera Zapiola y que luce agregada a fs. 66. Ello no obstante, sí manifiesta el Sr. Fiscal a fs. 99 que la investigación se encuentra virtualmente agotada, debiendo tal determinación ser considerada a tenor de la fecha del luctuoso suceso que ha dado lugar a la sustanciación del presente proceso penal (16 de mayo del año 2004).En tal sentido, habiendo transcurrido más de seis años desde que se iniciara el presente proceso, resulta acertado considerar que la investigación se encuentra agotada, sin que pueda presumirse que se incorporaran elementos probatorios que puedan torcer el curso de la pesquisa. Corresponde por ello hacer lugar a la petición de la Defensa -avalada por el Sr. Fiscal y determinar el sobreseimiento parcial de Ricardo López en relación al delito de homicidio doblemente calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas y criminis causa en concurso real con robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda” (art. 45, 55, 80 inc. 6 y 7, art. 166 inc. 2, 167 inc. 2 del Código Penal), cuya participación como coautor le fuera enrostrada en autos (arg. arts. 323 incs. 4° y 6° del C.P.P.).Por ello, en orden a lo considerado y a tenor de lo determinado por los arts. 106, 321, 322, 323 incs. 4° y 6° del C.P.P., y concs. del C.P.P. Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado a fs. 92/93 por el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López y determinar el sobreseimiento parcial del nombrado encartado en relación al delito de homicidio doblemente calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas y criminis causa en concurso real con robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda” (art. 45, 55, 80 inc. 6 y 7, art. 166 inc. 2, 167 inc. 2 del Código Penal), cuya participación como coautor le fuera enrostrada en autos (arg. arts. 323 incs. 4° y 6° del C.P.P.). Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 3.918 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 005403-09 caratulada “Hauscarriaga Claudio Jonathan. S/Resistencia a la Autoridad”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a CLAUDIO JONATHAN HAUSCARRIAGA, DNI 35.408.406, con último domicilio conocido en calle Taillade s/n de la localidad de Castelli; la siguiente resolución: “Dolores, 15 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 005403-09. Y Considerando: Que a fs. 65 el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Dr. Roberto Miglio Salmo, peticiona se transforme en sobreseimiento definitivo, el archivo dispuesto con fecha 28 de diciembre de 2009 conforme lo determinado por el Art. 56 bis del CPP. Que el Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración del imputado Claudio Jonathan Hauscarriaga, a tenor del art. 308 del CPP imputándole el delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 237 del Código Penal, (fs. 37 y vta.). La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba: “... que sobre las 10:20 horas aproximadamente del día 9 de julio de 2009, en la ciudad de Castelli, en las inmediaciones de la Avenida 25 de Mayo entre las calles Martínez de Hoz y San Martín, más precisamente frente a la sede del Banco Provincia de esa localidad, un sujeto de sexo masculino mayor de edad, se resistió a la orden impartida por el personal policial interviniente en el ejercicio legítimo de sus funciones que requerían identificarlo; mediante insultos, golpes de puños y puntapiés, procediendo el personal policial con el uso de la fuerza mínima a introducirlo al móvil policial. Lo expuesto tiene su fundamento en el acta de procedimiento de fs.1/2 vta., declaraciones testimoniales de fs. 9 y vta., 22 y vta., 23 y vta., 24 y vta., 25 y vta., 26 y vta., y demás constancias de autos. Que a fs. 57 de la presente IPP, en fecha 28 de diciembre de 2009, el Sr. Agente Fiscal interviniente, Dr. Cristian Centurión, dispuso

archivar las presentes actuaciones por afectación insignificante del bien jurídico tutelado, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 56 bis y 268 cuarto párrafo del CPP. Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 323 inc. 7°, desde la fecha del archivo dispuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, entiende la Suscripta que corresponde hacer lugar a la petición del Dr. Miglio Salmo obrante a fs. 65. Por ello, argumentos expuestos y lo normado por los arts. 56 bis, 268 cuarto párrafo, 323 inc. 7° del CPP, Resuelvo: Sobreseer definitivamente a CLAUDIO JONATHAN HAUSCARRIAGA, argentino, DNI 35.408.406, nacido el día 18 de agosto de 1990, hijo de Claudio Gabriel y de Adelina Raquel Gómez, domiciliado en calle Taillade s/n° de la localidad de Castelli, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el art. 237 del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: Atento lo que surge del oficio recibido de la Comisaría de Castelli en cuanto a que el imputado Claudio Jonathan Hauscarriga no pudo ser notificado del autos de fs.67 y vta, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado-Secretario.

C.C. 3.919 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 02-000038-10 caratulada "Sánchez Ricardo Daniel s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del DR. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RICARDO DANIEL SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Avda. 58 n° 1125 de la ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Diego Olivera Zapiola, en favor de Ricardo Daniel Sánchez, y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y considerando: I.-Que en el escrito a despacho, el señor Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada n° 2, con asiento en la ciudad de Mar del Tuyú, Dr. Diego Olivera Zapiola impetra el sobreseimiento total del imputado Ricardo Daniel Sánchez, a quien se le recepcionó declaración de la manda que impone el art. 308 del C.P.P. en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el art. 162 del C. Penal. En consecuencia, y luego de analizar las causales en el orden que prescribe el art. 323 del C.P.P., arribo a las siguientes conclusiones: \*La acción penal no se ha extinguido, y habida cuenta la fecha de iniciación de las presentes actuaciones, tampoco ha prescripto. (art. 323. Inc.1° del CPP). \*El hecho, efectivamente, ha existido. Prueba de ello son las constancias que ha esgrimido la Fiscalía interviniente para convocar al imputado a prestar declaración de la manda que impone el art. 308 del C.P.P. \*Sin embargo, coincido con el Dr. Olivera Zapiola en el sentido que no existen constancias de cargo suficientes para enrostrarle la autoría del mismo al imputado Sánchez. En efecto, la circunstancia de haber sido hallada la motocicleta marca Yamaha modelo YBR 125 Cc, dominio 352 DSL, propiedad de la víctima Ponce, en poder del imputado momentos después del hecho resulta insuficiente a la hora de sostener un reproche penal en contra del mismo, frente a las verosímiles exculpas que brindara en oportunidad de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. En tal circunstancia Ricardo Daniel Sánchez, a fs. 54/55 y vta. aseveró: "Que el dicente es amigo de Víctor Ponce, y pasó por la casa del mismo a buscar la moto, que había quedado con el mismo que se la iba a usar. Que el retira la moto de la casa de Ponce siendo las 23:40 horas aproximadamente, ya que debía ir a la terminal a comprar pasajes hacia Dolores. Que el dicente no pudo concurrir a Dolores en la fecha siendo que debía presentarse por un

cierre de una causa..."Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al testimonio de la propia víctima, quien manifiesta: "...Que el dicente quiere manifestar que cuando se despertó y no vio la moto creyó que había sido robada y por ello radicó la denuncia. Que después pudo constatar que la misma la tenía en su poder Ricardo Sánchez siendo que el mismo en innumerables ocasiones le había prestado la moto, por días enteros cuando el dicente no tenía vehículo. Es por ello que el dicente se siente en cierta manera en deuda con el mismo, manifiesta que quizás el mismo antes de llevar la moto le gritó pidiéndosela o avisándole que se la llevaba, y el dicente no lo escuchó. Que Sánchez siempre tuvo buena actitud con el dicente, y que el hecho de que le hubiera usado la moto no le genera ningún perjuicio al dicente. Que el dicente ya le había dicho que se la prestaría cuando la compre, que la use y que la agarre nomás. Preguntado si sabía que la moto se la había llevado Sánchez refiere que en un principio no sabía, pero después se enteró que la tenía Sánchez. Que si se hubiera enterado que la tenía Sánchez no hubiera denunciado porque no tiene problemas de que la use el mismo... "En síntesis, impera en autos un estado de duda sobre lo realmente acontecido, que en presencia de una investigación agotada se torna insuperable y debe necesariamente resolverse en favor del imputado, por imperativo legal. Por ello, de conformidad con lo estatuido por los arts. 321, 322, 323. Inc. 3° y 324 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Ricardo Daniel Sánchez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación pintor, instruido, nacido el día 7 de noviembre de 1988 en Sta. Teresita, con D.N.I n° 33.546.785, hijo de Juan Balvino y de doña Ramona Isabel Benítez, domiciliado en calle Avda. 58 n° 1125 de la ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el art. 162 del C. Penal, por el que se le recepcionará declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de marzo de 2011: Atento lo que surge de la notificación de Ricardo Daniel Sánchez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 84/85, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Laura Inés Elías. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado-Secretario.

C.C. 3.920 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 003684-08 caratulada "Zinno Orlando Roberto s/ Amenazas y Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ORLANDO ROBERTO ZINNO, argentino. DNI 5.207.535, nacido el 17 de noviembre de 1936, hijo de Alejandro Blas Zinno y de Gilda José a Menéndez, cuyo último domicilio conocido era en calle Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de Pila, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Orlando Roberto Zinno: Considerando: Primero: Que en fecha 17 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobreseal al imputado Orlando Roberto Zinno por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acre-

ditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Orlando Roberto Zinno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 .Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Orlando Roberto Zinno, de nacionalidad argentina, soltero, con D.N.I n° 5.207.535, hijo de Alejandro Blas Zinno y de Gilda Josefa Menéndez, domiciliado en calle Av. Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de la ciudad de Ayacucho, en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2011 Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Orlando Roberto Zinno en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 116 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado-Secretario.

C.C. 3.921 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que con fecha 30 de marzo del año 2011, se ha decretado la quiebra de doña MARÍA LUJÁN LUNA DNI n° 5.384.659, con domicilio en la calle 81 N° 697 de La Plata, señalándose el día 21 de mayo de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Sr. Francisco Ovidio Malsenido; con domicilio en calle 49 N° 873 "1 A" de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, fijándose el día 7 de julio de 2011 para la presentación del informe individual de los Créditos; y el día 5 de septiembre de 2011, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 6 de abril de 2011. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 3.926 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° 3.025 caratulada "Dezi Sebastián Enrique s/ Infracción artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto Ley 8031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría Única a cargo del Dr. Adrián O. Perazzo, con objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don DEZI SEBASTIÁN ENRIQUE, el fallo dictado en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.). El fallo referido precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 9 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos autos actuados respecto de Dezi Sebastián Enrique, cuya demás circunstancias personales son de figuración en autos términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley

8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)- Regístrese. Notifíquese. Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Como recaudo legal se transcribe en su parte pertinente: "Tigre, 4 de abril de 2011... A los fines de notificar al imputado de autos, procédase en forma ordenada a fs. 83 vta. última parte, a cuyo fin, librese oficio. Fdo.: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dra. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.922 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, notifica a CARLOS ALBERTO IBARROLA, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación remisero nacido el 30/04/1967 en Goya provincia de Corrientes, DNI 18.591.063, hijo de Luciano Oscar y de Esmeralda Isabel Monzón; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 29 de marzo de 2011: atento a que no se logró notificar al encausado Carlos Alberto Ibarrola, en el domicilio declarado por el mismo, por haberse mudado a la ciudad de San Nicolás, tal como surge en el informe de fs.33/36, y no surgiendo otro dato en autos que posibilite obtener el domicilio particular o laboral del nombrado, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), el sobreseimiento dictado, cuya resolución obra a fs. 30/31. A tal fin, oficiase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntándose copia de la parte dispositiva del sobreseimiento referido, para su publicación. Notifíquese a las partes. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 3.907 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 (Ex Tribunal de Menores N° 3) del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven MÉNDEZ, CARLOS EDUARDO, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de los autos 000432-11 caratulados: "Irigoytia, Jorge Luis - Méndez, Carlos Eduardo s/ Tentativa de Hurto"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 28/02/2011 se ha resuelto: "II) Sobreseer a Méndez, Carlos Eduardo, DNI N° 41.213.140, de 15 años de edad, nacido el día 31 de marzo de 1995 en la localidad de Tigre, partido del mismo nombre, hijo de Carlos Adrián Méndez y de Viviana Andrea Márquez, domiciliada en la calle Paraná y Andalucía s/N°, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa (Art. 42, 44 y 162 del C.P.), en razón de la manda del Art. 63 de la Ley N° 13.634, Art. 323 del C.P.P. (Ley N° 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiase. Notifíquese". San Isidro, 30 de marzo de 2011. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 3.872 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, en causa N° 3.077/09 (Sorteo N° 2001/09 e I.P.P. N° VLE3/009609), caratulada "Giménez Omar Sabino - Lesiones Leves", instruida por el delito de Lesiones Leves, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a OMAR GIMÉNEZ SABINO, de estado civil casado, DNI 8.631.147, de ocupación cerrajero, nacido el 6 de mayo de 1951, en la localidad de San Luis, de nacionalidad Argentina, con último domicilio conocido en Buenos Aires 2819 de la localidad de Olivos, Bs. As., hijo de José Jorge y de Miguellina Quiroga, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 9 de marzo de 2011... Resuelvo: I) Eximir a Giménez Omar Sabino de efectivizar el depósito de la suma de dinero ofrecida en concepto de reparación del daño causado (\$ 100), cuyo pago le fuera impuesto a fs. 58/60, por los motivos expuestos en los considerandos. II) Sobreseer en forma total en la presente causa N°

3.077/09 respecto de Omar Giménez Sabino, por extinción de la acción penal en orden al delito de Lesiones Leves, en los términos de los Arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. (Art. 76 ter del C.P.). Notifíquese, tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo.: Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaría, 31 de marzo de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 3.873 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7188/IPP 03-002552-10 caratulada Puig Marcelo Nicolás / Galvis Laura José María s/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a GABRIELA LORENA CAMPOS, DNI 18.558.921, argentina, de 42 años de edad, nacida 17/12/1967 en Lobería, hija de Vicente y de Norma Julia Svencen, con último domicilio conocido el de calle Cangrejo N° 1804 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver la presente investigación penal preparatoria N° 03-002552-10, y Considerando: I. Planteos Efectuados. El Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración a la imputada Gabriela Lorena Campos, a tenor del Art. 308 del CPP, imputándole el delito de Tenencia Simple de Estupefaciente, previsto en el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737, (fs. 64/66) y a los coimputados José María Laura Galvis y Marcelo Nicolás Puig, a tenor del Art. 308 del CPP, imputándolo el delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, previsto en el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 (fs. 38/39, 42/43). Que, respecto de la imputada Gabriela Lorena Campo, el Sr. Agente Fiscal, Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Dptal., Dr. Cristian Centurión, solicita su sobreseimiento, ello en virtud de que, con los elementos colectados en autos, se logró establecer que, la sustancia estupefaciente secuestrada en el marco de la diligencia de allanamiento dispuesta en autos, no era tenida por la Señora Gabriela Lorena Campos, sino que era propiedad de su esposo, el imputado de autos, José María Galvis. Que, ello se desprende de la versión vertida por la propia señora Campos, al momento de prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP, obrante a fs. 64/66, quien refirió que: "...Que la dicente agrega que la sustancia que encontraron en su casa no es de ella, que ella no consume drogas ni nada por el estilo, ...que la sustancia que retiraron de su casa no es suya... "Asimismo no obra en autos, otras diligencias probatorias que establezcan que la mencionada Campos haya tenido sustancia estupefacientes en su poder. Que habiéndose agotado la investigación, requerida la elevación a juicio, el Dr. Cristian Centurión no ha recolectado pruebas de cargo suficientes para endilgar a la mencionada Campos, la autoría del delito que a prima facie se ha calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y reprimido por el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737; por ello es que ha solicitado su sobreseimiento. En virtud de lo expuesto y lo solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, la suscripta comparte el criterio sustentado por el Dr. Centurión, disponiendo, en consecuencia el sobreseimiento de Lorena Gabriela Campos, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y reprimido por el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737. Que, respecto de los coencartados José María Galvis Laura y Marcelo Nicolás Puig, se les endilga su participación en el delito que a prima facie se ha calificado como Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el Art. 5 inc. ) de la Ley N° 23.737. La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relatada que, no pudiendo precisar hora exacta, pero después de las doce horas y veinte minutos del día primero de junio de dos mil diez, dos sujetos adultos de sexo masculino, tenían resguardada en el interior de un vehículo Marca Fiat Duna Dominio SSO-148 de color bordo, el cual se encontraba estacionado en la vía pública, en las intersecciones de las calles De Las Artes entre Constitución y Rivadavia de la ciudad de Pinamar, más precisamente sobre el asiento del acompañante una bolsa pequeña de papel madera que en su interior contenía un envoltorio de papel de color blanco de aproximadamente 20 centímetros de largo por 10 centímetro de ancho, los cuales sujetaban varios elementos cilíndricos de aproximadamente cinco

centímetros de largo por dos centímetros de ancho, así como también dos envoltorios protegidos por cinta adhesiva de embalar de color marrón de aproximadamente diez centímetros de largo por cinco centímetros de ancho cada uno de ellos, los que en su interior y al tacto se denota la presencia de varios elementos cilíndricos de iguales características a los mencionados precedentemente. Que efectuado el pesaje en una balanza de precisión, arrojó un guarismo de trescientos veintitrés gramos de peso de las sustancias, que inmediatamente realizada la diligencia del test de orientación de la sustancia contenida en los envoltorios, arrojó resultado positivo de cocaína. Que dicha sustancia atentó su cantidad y forma de fraccionamiento, era detentada con fines de proceder a su comercialización directamente al consumidor". El representante con fundamento en el informe policial de fs. 1; acta de procedimiento de fs. 4/7; precario médico de fs. 10, 11; declaración testimonial de fs. 121/13, 14/15, 16/ y vta., 17 y vta., 18 y vta.; placas fotográficas de fs. 20/22; informe policial de fs. 23 y vta.; acta de allanamiento y secuestro de fs. 45/49; declaración testimonial de fs. 49, 50 y vta., 51, 52, 53 y vta., 54 y vta., 55 y vta., pericia cromatográfica de fs. 185/186; del Ministerio Público Fiscal mantiene la imputación contra José María Galvis Laura y Marcelo Nicolás Puig, requiriendo la citación a juicio en orden a la misma calificación legal (CPP 334). II. Oposición de la Defensa Que notificadas las conclusiones del requerimiento fiscal, el Dr. Héctor Aníbal Zamora, en su carácter de Defensor Particular del encartado Marcelo Nicolás Puig, manifiesta que, en la presente causa resulta necesario que se desarrolle el debate, por lo que no formula oposición alguna al requerimiento formulado por el Dr. Cristian Centurión.- Que formulada la oposición a la citación a juicio por parte del Defensor Particular del encartado José María Galvis Laura, el Dr. Rubén Eduardo Vila, a fs. 272 insta al sobreseimiento por cuanto entiende que los elementos recolectados en la investigación resultan totalmente insuficientes para poder continuar con el proceso en contra de su asistido. Asimismo, y en forma subsidiaria peticona el cambio de calificación legal, de la figura prevista por el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, por la Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737). Que, cabe de destacar que, en fecha 3 de julio del corriente año, obrante a fs. 157/160, la suscripta ha resuelto convertir en prisión preventiva la detención que venían sufriendo los coencartados José María Galvis Laura y Marcelo Nicolás Puig, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737. Que dicha resolución ha sido confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., en fecha 16 de septiembre del corriente año, a fs. 222/225, manteniendo asimismo la calificación legal sustentada oportunamente. III. Análisis y Decisión Que a tenor de lo requerido, corresponde a la suscripta abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 y su remisión a los Arts. 157 y 158 del C.P.P. Del juego armónico de los Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley N° 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley N° 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19-6-07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se

traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc. 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Considero que los elementos reunidos no alcanzan a conmovir la convicción de la suscripta en orden al cierre total y definitivo de este proceso, toda vez que la requisitoria reúne los elementos requeridos y son aptos para la elevación de este proceso a debate. Analizados e interpretados en forma sistemática, contextual, y dinámica los actos investigativos adjuntados a esta encuesta, permiten inferir esta conclusión. Cabe mencionar como fundamento de materialidad y autoría: Que surge del informe de fs. 1 que, en la dependencia policial de Pinamar, se recibió un llamado telefónico, en el cual se pone de manifiesto que, dos individuos de sexo masculino, se dedicarían a la venta de sustancias estupefacientes en el interior de la Estación de Servicio YPF de Pinamar, entre las 9.30 horas y las 10.30 horas y que se movilizan en un rodado arca Fiat Duna color bordo sin chapa patente colocada. Que ante tal noticia, el personal se constituye en inmediaciones del lugar, antes apuntado, donde se pueden constatar, mas precisamente a cinco cuadras de dicha estación de servicio, un rodado marca Fiat Duna, de color bordo, sin patente trasera, pero poseyendo en la parte delantera la inscripción del dominio SSO-148. Que dentro del mismo se encontraban dos sujetos. Que estos sujetos realizaron una maniobra llamativa, puesto que, el acompañante le pasaba al conductor una bolsa mediana de papel madera, al tiempo que ambos miraban para todos lados como nerviosos. Que en virtud de la similitud de las características aportadas por la llamada, del rodado avistado por los efectivos policiales, se procede a interceptar al mismo, logrando la individualización de los sujetos, quienes resultaron ser Marcelo Nicolás Puig y José María Galvis. Que requisado tal rodado, se logró incautar dentro del mismo, mas precisamente sobre el asiento del acompañante una bolsa pequeña de papel madera en cuyo interior se hallaba un envoltorio de papel blanco de aproximadamente 20 cm. de largo por 10 de ancho, los cuales sujetan varios elementos cilindros y dos envoltorios. Que se pudo determinar que dentro de dichos envoltorios se encontraba una sustancia de color blanca, a la que realizada el correspondiente test de orientación arrojó resultado positivo a la presencia de cocaína.; pesada la misma dio un resultado de 323 gramos. (v. acta e procedimiento de fs. 4/6, test orientativo de fs. 7). Que dicho procedimiento se encuentra avalado por testigos de actuación, Ariel Dionisio Calizaya, de fs. 12/13 y Martín Yáñez de Cs. 14/15; y por el personal policial actuante, a saber: Emilio Eduardo Fariás de fs. 16 y vta., Jorge Ariel Alday de fs. 17 y vta.; Ariel Pantalone de fs. 18 y vta. Que del acta de procedimiento obrante a fs. 45/47, diligencia llevada a cabo en el domicilio de Laura Glavis, se procedió al secuestro de una "tiza", de lo que se estableció era cocaína según el test de orientación de fs. 48, con un peso de 9grs., elemento este similar a los hallados en poder de los imputados de autos. Cabe destacar que, la finalidad perseguida en la figura legal sustentada en autos, cual es la comercialización, se encuentra demostrada en autos, conforme lo que arroja el resultado de la pericia cromatográfica obrante a fs. 185/186, por la que se estableció que el pesaje de la cocaína secuestrada en autos, resultó ser de 193,50 gramos, con la que se pueden lograr entre 464 a 930 dosis con efecto estupefaciente para un adulto normal. Ello me permite inferir que la gran cantidad de cocaína secuestrada, en el auto de los coimputados, como en el domicilio de uno de ellos, adunado a la gran cantidad de dosis que se puede obtener de dicha cantidad, lo era detentada con fines de comercialización. Por todo lo expuesto, la suscripta estima que los elementos colectados en la investigación, resultan suficientes, tanto para mantener la autoría y participación de los referidos coencartados como así también la calificación legal sustentada, dando lugar a que la presente causa traspase a la siguiente etapa, denegándose, en consecuencia las cuestiones planteadas por el Dr. Rubén Eduardo Vila, en

representación del imputado José María Galvis Laura. Por ello, fundamentos vertidos y lo normado en los Arts. 23 inc. 5, 105 in fine, 336, 337 del CPP, Resuelvo: I. Sobreseer a Gabriela Lorena Campos, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737. II. Denegar la solicitud de sobreseimiento y cambio de calificación legal impetrada por el Sr. Defensor Particular del encartado José María Galvis Laura, Dr. Rubén Eduardo Vila. III. Hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Héctor Zamora, Defensor Particular del encartado Marcelo Nicolás Puig, en el escrito de fs. 271, disponiéndose la elevación a juicio de los presentes actuados. IV. Elevar la presente causa a juicio, con la IPP N° 03-002552-10, caratulada "Marcelo Nicolás Puig, José María Galvis Laura s/ Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización". (334 y 335 del C.P.P). De conformidad con lo normado en el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías junto con los formularios correspondientes, y la investigación penal preparatoria N° 03-02-400-08.-Firme y consentida, practíquense las comunicaciones de ley respecto de la señora Gabriela Lorena Campos.-Regístrese. Notifíquese a los imputados, al Agente Fiscal, a los Dres. Zamora, Vila y Orellano. Fdo. Mariana Irianni, Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 1° de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 321/328 en la que informa que la ciudadana Lorena Gabriela Campos, no ha podido ser notificada del autos de fs. 275/279, ya que se mudó de domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires. conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Hágase saber al Dr. Rubén Vilá, quien ejercían la defensa técnica del encartado José María Galvis Laura, que el referido ha revocado dicha designación, proponiendo como su Defensor de confianza al Dr. David Lettieri, quien a fs. 320 ha aceptado formalmente el cargo. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial Dolores. Dolores, 1° de marzo de 2011. Juan Manuel Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 3.917 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 908/199 seguida a CRISTIAN JAVIER VILLEGAS por Robo simple en San Clemente del Tuyú, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de diciembre de 2010. Autos y Vistos Para resolver en la presente causa N° 908/199 seguida a Cristian Javier Villegas por el delito de Robo simple en San Clemente del Tuyú, y Considerando Que conforme surge del Veredicto y sentencia dictados el 13 de abril de 2009 a fs. 347/351, Cristian Javier Villegas fue condenado como autor responsable del delito de Robo simple a la pena de un mes de prisión de efectivo cumplimiento. Que de acuerdo a lo establecido por el art. 374 in fine C.P.P., dicho fallo fue notificado a las partes mediante su lectura, efectuada en igual fecha, no habiéndose interpuesto contra el mismo recurso alguno. Consecuentemente, habiendo transcurrido con holgura el tiempo de duración de la pena impuesta sin que se hubiere dispuesto la detención del condenado a los fines de su cumplimiento, corresponde decretar su prescripción. Por ello, de conformidad con lo establecido por los Arts. 65 inc. 3 y 66 CP. El Tribunal Resuelve: Declarar la prescripción de la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo que fuera le fue impuesta a Cristian Javier Villegas en la presente causa N° 908/199, que se le siguiera por el delito de Robo simple en San Clemente del Tuyú. Regístrese. Notifíquese a las partes técnicas mediante cédula y atento desconocerse el actual domicilio del antes nombrado- conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 360/361 y 369/372, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dres. Analía Graciela Avalos. Jorge Alberto Tamagno, Jueces. Tribunal Criminal N° 2". Dolores, 31 de marzo de 2011. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 3.923 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 77141 caratulada Cejas Alfredo Ismael s/ Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALFREDO ISMAEL CEJAS y/o SEJAS argentino DNI 16.626.468 nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, cuyo último domicilio conocido era en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n° de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Alfredo Ismael Cejas y Considerando: Primero: Que en fecha 23 de diciembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3, Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Alfredo Ismael Cejas, por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el Art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, siendo el último acto interruptivo del curso de la prescripción el llamado al imputado a prestar declaración indagatoria conforme lo previsto en el Art. 308 del CPP en fecha 18 de agosto de 2006 (Art. 67 párrafo 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas argentino, DNI 16.626.468, nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, domiciliado en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n de Santa Teresita, en orden al delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el Art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. 2) Disponer el decomiso una vez firme y consentida la presente resolución, del arma de fuego tipo carabina, marca Batan super 54 calibre 22 LR con culata de madera, cargador, mira telescópica marca "Tasca" sin numeración identificatoria, y de cuarenta y ocho (48) proyectiles calibre 22 intactos, cuyo secuestro fuera ratificado oportunamente conforme constancias a fs. 12, elementos que se encuentran a disposición del Sr. Agente Fiscal interviniente. (Art. 226, 266, 267, 522, 523 y conchs. del CPP). Notifíquese. Regístrese y oportunamente practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 75 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 22 de marzo de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 3.924 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 005664-07 caratulada Zetola Sebastián s/ Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado SEBASTIÁN ZETOLA argentino DNI 31.236.864, nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil, hijo de Osvaldo Zetola y de María Elisa Gentil, cuyo último domicilio conocido era en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Sebastián Zetola, y Considerando: Primero: Que en fecha 9 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Sebastián Zetola, por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de agosto de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sebastián Zetola, argentino, DNI 31.236.864, nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil, hijo de Osvaldo Zetola y de María Elisa Gentil, domiciliado en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Sebastián Zetola en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 164 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 22 de marzo de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. C.C. 3.925 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Dept. Jud. de Trenque Lauquen, Prov. de Bs. As., a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Sec. a cargo Dr. Diego Veinticinque, hace saber por cinco días que el 02 de marzo de 2011 se ha decretado la quiebra de LUENGO, DAMIÁN NORBERTO, DNI N° 23.898.784, con domicilio en Belgrano N° 136 de Tres Lomas, Pdo. de Tres Lomas, Síndico: Cr. Julio César Maltagliati, Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 20/06/2011. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arribados se recibirán hasta el 04/07/2011. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a

terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Luengo Norberto Damián s/ Quiebra (pequeña)", Expte: N° 90089, T. Lauquen, 22 de marzo de 2011. Diego G. Veinticinque, Secretario.

C.C. 3.877 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 71519 caratulada Wilson Walter S/ Estafa, Daño y Supresión de Documento Privado en Concurso Real entre sí, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado WALTER GUSTAVO WILSON, cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 10 N° 1319 y la ciudad de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 20/21, en fecha 14 de marzo de 2009, mediante resolución N° 50280, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Walter Wilson por los delitos de Estafa, Daño y Supresión de Documento Privado en concurso real entre sí, previsto y reprimido por los Arts. 172, 183, 294 en relación con el Art. 292 primer párrafo in fine y 55 del C.P., por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP N° 71519 a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 61/67 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias y con el pago de la suma impuesta que como resarcimiento del daño provocado; como asimismo a fs. 69 y 71 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Walter Gustavo Wilson. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Walter Gustavo Wilson, con D.N.I N° 17.510.524, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de diciembre de 1964 en Huinca Renancó, Prov. de Córdoba, de ocupación empleado, hijo de Aquilino Francisco y de doña Magdalena Elba Marro, domiciliado en Avenida 10 N° 1319 de la ciudad de Villa Gesell en orden a los delitos de Estafa, Daño y Supresión de Documento Privado en concurso real entre sí, previsto y reprimido por los Arts. 172, 183, 294 en relación con el Art. 292 primer párrafo in fine y 55 del C.P. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 5 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Walter Gustavo Wilson en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 73 y vta. de fecha 2 de diciembre de 2010, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Depto. Judicial Dolores. C.C. 3.984 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7158/IPP 108203 caratulada Zabala Daniel Alberto S/ Falso Testimonio de trámite

por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado DANIEL ALBERTO ZABALA, argentino, nacido el 28 de febrero de 1974 en Chascomús, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 23.005.975, oficial de albañil, hijo de Alberto Zabala y de María Luisa Novoa, cuyo último domicilio conocido es en calle Marco Sastre 2459 de la localidad de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de febrero de 2011. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa seguida a Daniel Alberto Zabala y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que la presente investigación se inició con fecha 16 de mayo del año 2006, en orden al delito de Falso Testimonio previsto por el Art. 275 del Código Penal y contra Daniel Alberto Zabala. Con fecha 22 de noviembre del año 2007 el imputado brindó declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. La Sra. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Dra. María Fernanda Hachmann, a fs. 114/115 vta., requiere la elevación a juicio de la presente causa. Que a fs. 6 de la causa N° 7158 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Fernando Dorcasberro, quien a fs. 7/9 se opone a la elevación de la causa a juicio e insta el sobreseimiento de su asistido, por considerar que los elementos colectados por la instrucción resultan Altamente insuficientes para endilgarle a Zabala el delito investigado. Con fecha 27 de diciembre del año 2007, la Dra. Laura Inés Elías, titular del Juzgado de Garantías N° 1 Dptal., resolvió no hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor Oficial y elevar la causa a juicio en orden al delito de Falso Testimonio, previsto y penado por el Art. 275 primer párrafo del Código Penal. A fs. 13/21 el Sr. Defensor, interpone recurso de apelación contra la resolución de fs. 12/16, el que fuera concedido a fs. 34 y con fecha 16 de abril del año 2008, la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., rechaza el recurso interpuesto y confirma la resolución recurrida. Que con fecha 15 de mayo del año 2008, las presentes actuaciones fueron radicadas por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 Dptal., a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini. Con fecha 15 de marzo, del año 2010 se celebró la audiencia de debate prevista por el Art. 338 del C.P.P., abierto el acto, el Sr. Fiscal Dr. Gustavo García, plantea la nulidad de la declaración brindada por el imputado a tenor del Art. 308 del C.P.P. y de los actos que fueran consecuencia de la misma, por considerar que al momento de recibirle declaración al imputado a fs. 110, en la requisitoria de elevación a juicio y en el auto de elevación efectuado por el Juez de Garantías a fs. 12/16 se le hizo saber al mismo un hecho totalmente indeterminado, que surge de la sola lectura del acta de fs. 110 y que tiene como consecuencia la clara violación al derecho de defensa en juicio, receptado por el Art. 18 de la C.N. En tal sentido, la Sra. Juez Dra. Tramontini, declara la nulidad del acta de fs. 110 y vta. de la IPP N° 108203/06 en la que prestará declaración Zabala Daniel Alberto, a tenor del Art. 308 y todo lo actuado en consecuencia, dejando sin efecto la audiencia de debate y remitiendo las actuaciones al Juzgado de Garantías interviniente. Devueltas las actuaciones a la instancia de origen, con fecha 28 de abril del año 2010, la Dra. Laura Inés Elías se excusó de seguir entendiendo en la presente, remitiendo las actuaciones a este Juzgado de Garantías N° 2 Dptal. Segundo: Solicitud de la Defensa que el Sr. Defensor Dr. Rolando Brown, a fs. 205/208, solicita el sobreseimiento de su asistido, por entender que se ha violado una garantía esencial del procedimiento como es el "Nom bis in Idem". El Sr. Defensor, refiere que a su criterio, la Sra. Juez Correccional, una vez abierto el acto debió resolver declarando la nulidad y posteriormente absolviendo al imputado Zabala. Refiere el Dr. Brown, que la garantía constitucional que prohíbe la doble persecución penal por un mismo hecho impide que se reediten actos esenciales inválidos, ello una vez abierto el debate y considera que si el vicio es recién advertido en el debate y el mismo no ha sido causado por el imputado, la garantía contra el doble juzgamiento hace que no sea lícito declarar a esa altura una nulidad y comenzar todo de nuevo. Cita jurisprudencia de la C.S.J.N. Tercero: Opinión del Ministerio Público Fiscal Que a fs. 213/214 vta. el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Miguel Dávila, contesta la vista conferida, solicitando se rechace la solicitud de sobreseimiento incoada por la Defensa Oficial, por considerar que no se ha violado la garantía constitucional del non bis in

idem. Cuarto: Que corresponde hacer algunas consideraciones con relación a la violación del principio Nom Bis In Idem, que expusiera el Sr. Defensor en su presentación de fs. 205/208. El citado principio, señala la prohibición de la doble persecución penal a una persona por el mismo hecho y deriva del principio de la inviolabilidad de la defensa, receptado por el Art. 18 de la C.N. y específicamente contemplado por el Art. 8, inc. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, enuncia que: " El inculpado absuelto por sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos". Cabe destacar que en el caso de autos, en audiencia de debate el Sr. Fiscal planteó la nulidad de la declaración brindada por el imputado Daniel Alberto Zabala, a tenor del Art. 308 del CPP, como cuestión preliminar y en ese sentido resolvió la Sra. Juez Dra. María Cristina Tramontini, declarando la nulidad del acta de fs. 110 y vta. y todo lo actuado en consecuencia, ordenando la suspensión de la audiencia de debate. Considero que le asiste razón al Sr. Agente Fiscal, en cuanto no se ha violado la garantía de la doble juzgamiento. En tanto el non bis in idem, presupone la validez formal del o de los procesos de que se trate y en el caso en análisis, nos encontramos ante un único juicio, que debido a la violación de las formas legales prescriptas por el ordenamiento legal, se ha retrotraído a etapas ya superadas, sin importar ello, una doble persecución penal, sino por el contrario, en real protección al derecho de defensa que le asiste al encartado. Que de la sola lectura del acta que luce a fs. 110 y vta., se puede inferir la total indeterminación del hecho que se le atribuye al encartado, toda vez que, no se han observado las formas sustanciales del procedimiento. Así, lo especifica el Art. 312 del C.P.P. en donde expone "...informara detalladamente al imputado cual es el hecho que se le atribuye...". lo cual no ha sido cumplido en autos, en flagrante violación del derecho de defensa y del debido proceso penal resguardados en la Carta Magna y el plexo de los Tratados Internacionales incorporados a la misma (CN 18, 75 inc. 22, CPP 1, 201, 202 inc. 3, 203 y ssgtes., y ccetes). "El carácter protector de las garantías debe actuar desde el comienzo del proceso primordialmente el derecho de Defensa el que cumple un papel particular, por una parte actúa en forma conjunta con el resto de las garantías y por la otra es la garantía que torna operativa a todos los demás" (Binder Alberto "Introducción al Der. Proc. Penal". Ed. Ad-Hoc. pág. 155). Tengo para mí, en consonancia con lo resuelto por la Dra. Tramontini, que corresponde retrotraer la causa a etapas precluidas y ello, en resguardo del principio constitucional de defensa en juicio, previsto por el Art. 18 de la C.N. En este orden de ideas, una vez reanudado el trámite de la presente, luego que el Sr. Fiscal cite al imputado nuevamente a brindar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. e informado del hecho que se le atribuye conforme lo determina el Art. 312 del CPP, Zabala tendrá su primera posibilidad cierta de defensa. En tal sentido, lo ha resuelto la Cámara Nacional de Casación Penal, señalando que: "...la nulidad declarada no implicó violar dicho principio, ya que de ser así, esa vía contemplada en los códigos procesales carecería de todo sentido en tanto jamás se podría condenar al imputado sin que se lesionase el- non bis in idem-, razonamiento que resulta inaceptable. Por el contrario, dado que el juicio llevado a cabo carece de efectos, no puede decirse que al dictarse una nueva decisión haya habido dos enjuiciamientos, pues hay uno solo, el segundo, que puede considerarse válido... CNCas. Penal, Sala IV, LL, 1998-C-408". Por lo expuesto y toda vez que los actos cumplidos, no han observado las formas prescriptas por la Ley, por padecer de vicios que los invalidan, considero que no ha existido el riesgo a una condena. Por ello, argumentos expuestos y lo que preceptúa el Art. 18, 75 inc. 22 de la C.N., 321, 323 del C.P.P. Resuelvo: I- Denegar el sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor, Dr. Rolando Brown, en favor de Daniel Alberto Zabala, argentino, nacido el 28 de febrero de 1974 en Chascomús, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 23.005.975, oficial de albañil, domiciliado en calle Marco Sastre 2459 de la localidad de Chascomús, hijo de Alberto Zabala y de María Luisa Novoa, en orden al delito de Falso Testimonio, previsto y penado por el Art. 275 primer párrafo del Código Penal. II- Remitir la IPP N° 108203 a la fiscalía interviniente, a efectos que se reanude el trámite de la presente. III- Notifíquese. Fdo. Mariana Irianni Juez". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 226/230, respecto que el imputado Daniel Alberto Zabala no pudo ser notificado de la resolución de fs. 217/219 vta., ya que se ausentó del domicilio y toda vez que el Sr. Defensor Oficial

desconoce su actual domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez".

C.C. 3.983 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 392/04, (Investigación Penal Preparatoria N° 69.837 y 71.882; U.F.I. N° 1 Deptal.), caratulada: "Liberti, Carlos Daniel y Otro. Hurto Simple a Castro Carlos Alberto en Pinamar ...", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de solicitarle -en reiteración del oficio librado con fecha 20/12/2011- que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-imputado CARLOS DANIEL LIBERTI, cuyo último domicilio conocido era en calle Lima N° 1825, habitación 15, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., de la Resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 3 de noviembre de 2010. Autos y Vistos:...Y Considerando: Por Ello: En orden a lo normado por el artículo 47 inciso 1° del C.P.P. Resuelvo: Excusarme para seguir entendiendo en la presente causa N° 392/04, seguida a Carlos Daniel Liberti por el delito de Hurto Simple, hecho ocurrido en jurisdicción de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, el 8 de enero de 2004, de los que resultara denunciante Carlos Alberto Castro, al haber emitido opinión sobre puntos a decidir en el veredicto dictado a fojas 320/326 y vta. Remítanse los presentes actuados a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a fin de que se dé intervención al Magistrado que corresponda. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental, Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada, Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 20 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionada la presente causa de la Defensoría Oficial, conjuntamente escrito, téngase por contestada la vista conferida, atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Liberti Carlos Daniel de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 03 de noviembre del cte. año, obrante a fojas 507/509; procedase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio al Defensor Oficial. "Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria.

C.C. 3.982 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En Causa 6242 IPP 007925-08 caratulada Díaz Juan Carlos / Pino Alberto Rafael S/ Robo Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALBERTO RAFAEL PINO, argentino DNI N° 24.429.156 nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero Córdoba hijo de Rafael Valentín (v) y de Estelamaris Pino (v) cuyo último domicilio conocido era en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Por devuelto Incidente del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs 13/15 de la causa N° 6242, en fecha 4 de diciembre de 2008, mediante Resolución N° 48808, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, en relación al imputado Alberto Rafael Pino por el delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que remitidas las actuaciones a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA, se forma en esa dependencia Incidente de Suspensión de Juicio a prueba N° 3451. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 45/49 del mencionado Incidente el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas oportuna-

mente, como asimismo a fs. 55/59 obran agregados los informes del Ministerio de Seguridad y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Alberto Rafael Pino. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo a la imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP N° 00-007925-08, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Alberto Rafael Pino, argentino, DNI N° 24.429.156, nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero, Córdoba, hijo de Rafael Valentín (v) y de Estelamaris Pino (v), domiciliado en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art 164 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP).- Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de marzo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo informado por la Comisaría de Villa Gesell en el oficio que antecede, en cuanto a que el imputado Alberto Rafael Pino no pudo ser notificado del auto de fs. 61 y vta., ya que se ausentó del domicilio, y surgiendo de la comunicación efectuada por el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell de fs. 42 que el nombrado se habría mudado a la Provincia de Córdoba, desconociendo la dirección exacta, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.981 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DELGADO DIEGO FABIÁN, argentino, soltero, instruido, nacido el 23 de abril de 1985 en Mercedes (b), empleado, domiciliado en calle 14 bis y 113 de Mercedes (b), D.N.I. 31.618.453, hijo de José Luis y de Mabel Alday; CELLE LEONARDO JAVIER, argentino, soltero, instruido, nacido el 8 de agosto de 1984 en Ramos Mejía (b), albañil, domiciliado en Av. San Martín N° 4107 de Mercedes (b), D.N.I. 31.244.232, hijo de Iván Guillermo Avelar y de Norma de Luján Celle; y a BARCA ALAN SEBASTIÁN; argentino; soltero; instruido; nacido el 30 de diciembre de 1988 en Mercedes (b) albañil; domiciliado en calle 101 y 102 de Mercedes (b); indocumentado; hijo de Jorge Alberto y de Nancy Mabel Sagardoy; para que dentro del término de cinco días se notifiquen de la resolución que a continuación se transcribe, respecto de la causa N° 4-13 que se les sigue por el delito de infracción Art. 72 y 74 Ley 8031: "Mercedes, 31 de marzo de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Por todo lo expuesto, Resuelvo: I. - Declarar extinguida por prescripción la acción contravenacional en la causa N° 4-13 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 4 Dptal., que se le sigue a Delgado Diego Fabián y a Celle Leonardo Javier en orden a la infracción al Art. 72 y 74 del Decreto Ley 8031/73 (Arts. 32 y 33 del Decreto Ley 8031/73. II) Declarar extinguida por prescripción la pena impuesta en la causa N° 4-13 del Registro del Juzgado en lo Correccional N° 4 Deptal., que se le sigue a Barca Alan Sebastián en orden a la infracción al Art. 72 y 74 del Decreto Ley 8031/73 (Arts. 32 y 33 del Decreto Ley 8031/73). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.955 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Laura Pardini, cita y emplaza a ESTEBAN JAVIER MENDOZA, instruido, soltero, changarín, nacido el 16 de febrero de 1981 en Chivilcoy (B), hijo de Jesús Alejandro y de María Alicia Mora, con últimos domicilios en calle Humberto Primo N° 445 y/o Avenida Suárez N° 325 e/ 19 y 21 de Chivilcoy (B), D.N.I. N° 29.235.577, y a VANINA ELIZABETH BERARDO, argentina, instruida, soltera, ama de casa, nacida el 22 de

octubre de 1983 en Chivilcoy (B), hija de Néstor y de Sandra Suárez, con últimos domicilios en calle Humberto Primo N° 445 y/o, Avenida Suárez N° 325 e/ 19 y 21 de Chivilcoy (B), D.N.I. N° 30.509.601, a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1478/10 (4037), "Mendoza, Esteban Javier - Berardo, Vanina Elizabeth S/ Usurpación de Propiedad" en Chivilcoy (B), bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Daniela Mercedes Oliva, Secretaria.

C.C. 3.954 / abr. 15 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico Juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.373/11 (Sorteo N° 494/2011 e I.P.P. N° FL/409), caratulada "Herrera Balderrama Leonardo Ezequiel s/ Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a LEONARDO EZEQUIEL HERRERA BALDERRAMA, de estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el 6 de marzo de 1986, en la localidad de Córdoba, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido Paseo Colón 1329 y en Hotel Costa Azul, habitación 11, San Cristóbal ambos de Capital Federal, hijo de Carlos Ricardo Herrera y de Claudia Liliana Balderrama, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, revocar la excarcelación oportunamente concedida y ordenar su detención. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 5 de abril de 2011. Teniendo en cuenta que el imputado de autos se ha ausentado del domicilio oportunamente fijado a fs. 37, conforme se desprende de lo informado a fs. 78/79 y 81/82, y que se desconoce su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 80vta., Intímese a Leandro Ezequiel Herrera Balderrama, a estar a derecho dentro del quinto día de notificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar la excarcelación oportunamente concedida y encomendar su detención al Sr. Jefe de Policía. (arts. 129, 303, 304 y sstes. del C.P.P.). Notifíquese a la Defensa y líbrese edictos a publicar en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaria, 5 de abril de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.**

C.C. 4.000 / abr. 18 v. abr. 26

**POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a MARCELO JAVIER ESPINOSA, con Documento Nacional de Identidad N° 23.728.895, nacido el día 20 de diciembre de 1973 en la localidad y partido de Vicente López, de nacionalidad Argentina, de estado Civil soltero, de ocupación albañil, hijo de José Baltasar y de Aurora Espinosa y con último domicilio conocido en la calle Güemes N° 2422 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 1.049/09, que se le sigue por el delito de Usurpación de Propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mazo del año 2011. Previo a resolver la situación procesal del imputado Marcelo Javier Espinosa, cíteselo por edicto, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 31 de marzo del año 2011.**

C.C. 3.999 / abr. 18 v. abr. 26

**POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ ALBERTO MORENO, titular**

del Documento Nacional de Identidad N° 23.425.405, de nacionalidad argentino, soltero, de ocupación changarín, nacido el 8 de agosto de 1973 en la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hijo de José Eduardo Moreno y de Beatriz Leonor Lazcano, y con último domicilio conocido en la calle Sarmiento N° 434 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordena su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de abril de 2011. en virtud de la nota antecede, lo informado por la Subcomisaría de Delta a fs. 60/63 y atento a la incomparecencia del nombrado Moreno, suspéndase la audiencia prevista para el día de la fecha, fijada conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 13.811. Luego, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.). "Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Inés Castro, Auxiliar Letrada. Secretaria, 4 de abril de 2011.

C.C. 3.998 / abr. 18 v. abr. 26

**POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 0.336/00 (Sorteo N° 4420 e I.P.P. N° 57815/3SI) caratulada "Juárez Alicia Natalia Paola s/ Hurto en grado de tentativa", cuyos datos personales son los siguientes: argentina, posee DNI N° 26.338.419, hijo de Juan Carlos y de Ester Leonor Giménez, nacido el 30/12/77 en Capital Federal y posee como último domicilio Barrio Las Achiras, manzana nueve, casa tres, de la localidad de La Matanza, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 1° de abril de 2011., Autos y Vistos: los de esta causa N° 0.336/00 (Sorteo N° 4420 e I.P.P. 57.815/3SI) caratulada "Juárez Alicia Natalia Paola s/ Hurto en grado de tentativa" en trámite ante el Juzgado den lo Correccional N° 2 Departamental. Y Considerando: Resuelvo: I) Sobreseer en la presente causa N° 0.336/00 respecto de ALICIA NATALIA PAOLA JUÁREZ, por prescripción de la acción penal en orden al delito de Hurto en grado de tentativa en los términos de los arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. y art. 62 inc. 2 y 67 y 162 del C.P. II) Dejar sin efecto la averiguación de paradero dispuesta a fs. 180 sobre Alicia Natalia Paola Juárez. Notifíquese a las partes, y a la imputada mediante edictos, y tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo: Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaria, 5 de abril de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.**

C.C. 3.997 / abr. 18 v. abr. 26

**POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúd Moreda, Secretaria Única, en los autos caratulados "GRONDONA MARTÍN JULIO su Quiebra", con fecha 31 de marzo de 2011 se dispuso hacer saber la presentación del informe y proyecto de distribución de fondos previsto por el Art. 218 Ley 24522 a fin de que los acreedores y el fallido formulen las observaciones pertinentes dentro de los diez días de concluida al publicidad. Dr. Pablo Saúl Moreda, Juez. Banfield, 8 de abril de 2011. Leonardo del Bene, Abogado Secretario.**

C.C. 4.074 / abr. 20 v. abr. 25

**POR 5 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "González**

Oscar Bernardo s/ Quiebra (Pequeña)", se ha decretado la quiebra de BERNARDO OSCAR GONZÁLEZ, con domicilio en calle José Cantilo N° 1333 de la localidad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Dr. Alberto Daniel Annese, con domicilio en Alsina N° 19 piso 7, oficinas 9 a 11 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 03 de mayo de 2011 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 07 de abril de 2011. Dra. María Damiana Frias, Secretaria.

C.C. 4.070 / abr. 20 v. abr. 28

**POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Dto. Judicial de San Nicolás, hace saber que con fecha 24/04/2009 y en autos "Buchaca Olga Margarita y otros s/ quiebra solicitada por Daniel Eduardo Benítez por la extensión de la decretada en autos "Pildan Roque Vicente Pildain Marcelo Osvaldo Sociedad de Hecho s/ Quiebra", Expte. N° 90.461, se ha decretado la Quiebra de OLGA MARGARITA BUCHACA, argentina, mayor de edad, L.C. N° 4.429.559, de estado civil casada en primeras nupcias con Roque Vicente Pildain, fallecida, con último domicilio real en Cuartel 2° Ruta Prov. N° 51 del partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires y con domicilio procesal constituido en calle Belgrano N° 188 de San Nicolás (art. 88, inc. 1ro. Ley 24.522). Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla (art. 88°, inc. 3ro. Ley 24.522). Intímase a la deudora para que cumpla los recaudos del art. 86 de la Ley si no lo hubiere efectuado, y para que entregue al síndico dentro de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbesele hacer pagos, los que serán reputados ineficaces (art. 88, inc. 4 y 5 de la Ley 24.522) El síndico actuante es el Cr. Juan Carlos Bianchi, con domicilio legal constituido en calle Dr. Leandro N° Alem N° 37 de San Nicolás. Se hace saber que se ha señalado el día 30 de mayo de 2011 como fecha límite hasta la cual los acreedores de causa o título anterior a la declaración de quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos conforme arts. 200 y cctes. de la Ley. Que se ha señalado el 13 de julio de 2011 como fecha límite en la cual el síndico deberá presentar los informes individuales de Crédito y al del día 08 de septiembre de 2011, para que cumpla igual gesto respecto del informe General. María Celeste Telecha, abogada Secretaria.**

C.C. 4.068 / abr. 20 v. abr. 28

**POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín a cargo del Dra. Laura Morando, hace saber que con fecha 7 de diciembre de 2010, se ha decretado la quiebra de JODOR GUSTAVO JAVIER, DNI 23.972.753 con domicilio en calle 25 de Mayo 317 de Lincoln (B), señalándose el día 13 de mayo de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico CPN Marcos Enrique González con domicilio en la calle Alvear Rodríguez 146 de Junín de lunes a viernes de 9 a 12 hs y de 17 a 19 hs. fijándose los el día 30/06/2011 y 02/09/2011, para la presentación ante el Juzgado de los informes individuales y general respectivamente. Junín, 07 de abril de 2011. Luis Agustín Daghero, Auxiliar Letrado.**

C.C. 4.078 / abr. 20 v. abr. 28

**POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda Secretaria Única, hacer saber por cinco días que con fecha 6 de octubre de 2010. Se ha detectado la quiebra de GABRIELA VIVIANA SORACE, DNI 20.986.884, CUIT N° 27-20986884-4, argentina, con domicilio en la calle Dardo Rocha N° 494 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Hace saber a los acreedores que se ha fijado el día 29 de abril de 2011, como fecha hasta la cual los mismos deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Dr. C.P. Jorge Luis Berisso, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2262 de Avellaneda, los días martes y viernes de 13 a 16 horas. Fijar los días 19 de mayo de 2011 y 19 de junio de 2011 como fecha para que la Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Asimismo, se hace saber que se**

prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a quienes tengan en su poder bienes y documentación de aquél a que los pongan a disposición de la Sindicatura en el plazo de 48 horas. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "Sorace Gabriela Viviana s/ Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Avellaneda, abril de 2011. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

C.C. 4.075 / abr. 20 v. abr. 28

POR 2 DÍAS – El Excmo. Tribunal del Trabajo del Depto. Judicial de Junín Secretaría Única, cita y emplaza a MAC DESCAR S.R.L. a efectos de que conteste la demanda en el plazo de diez días en los autos Martínez, Faustino C/ Mac Descar y Otros S/ Accidente Expte. 26.935, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Junín, 23 de febrero de 2011. Mario A. Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.079 / abr. 20 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 (Ex Tribunal de Menores N° 3 del Dpto. Judicial de San Isidro), hace saber que se cita y emplaza al joven BENÍTEZ, JONATHAN BRIAN, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de los autos 005081-09 caratulados: "Monttet, Carlos Nicolás - Benítez, Jonathan Brian - Andrada, Jonathan Ariel S/ Robo"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 3 de enero de 2011 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver el pedido de sobreseimiento incoado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. J. Cagliasca a fs. 43 respecto de Monttet, Carlos Nicolás, Benítez, Jonathan Brian, Andrada, Jonathan Ariel, en la presente I.P.P. N° 14-00-005081-09 que se le sigue por el delito de Robo. Resuelvo: 1) Sobreseer a Benítez, Jonathan Brian, D.N.I. N° 38.124.832, de 16 años de edad, nacido el día 26 de febrero de 1994 en la localidad de San Isidro, hijo de José Oscar Benítez y de Susana Haydée Luna, domiciliado en la calle Enrique Delfino N° 337, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, en orden al delito de Robo (Art. 164 del C.P.), en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal". San Isidro, 31 de marzo de 2011. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria

C.C. 4.077 / abr. 20 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción N° 19 Delegación Descentralizada de Malvinas Argentinas, del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a HÉCTOR EMILIO MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de amenazas agravadas, bajo apercibimiento de declarado Rebelde. Los Polvorines, marzo 16 de 2011. Mónica Lo Presti, Secretaria.

C.C. 4.076 / abr. 20 v. abr. 28

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 de Necochea, cita y emplaza por el término de dieciocho días a NÉSTOR MARTÍN ALEJANDRO, para que se presente en los autos caratulados "Parra, Jorge Alberto C/ Antonio Barillari SA. y Otros S/ Daños y Perj. por uso Automot. (C/ les. o muerte) (sin resp. Est.)" (Expte. 33.709), bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Necochea, 28 de marzo de 2011. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario.

C.C. 4.071 / abr. 20 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, Secretaría Única a mi cargo, en causa 9-15306-1 del ex-Juzgado de Transición N° 1 Departamental, caratulada "Abel Marcelino Azaro Benítez S/ Estafa", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a ABEL MARCELINO

AZARO BENÍTEZ, titular del D.N.I. N° 14.275.701, para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarse del resolutorio de fs. 373 punto III, en la causa N° 9-15306 del ex-Juzgado de Transición N° 1 Departamental. Fdo.: Dr. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías". Asimismo solicito la posterior remisión al organismo a su cargo, de constancias de la publicación. Hago saber a Ud. que el presente es reiteración de igual de fecha 17 de noviembre de 2010. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 4.004 / abr. 20 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a RODRIGO HERNÁN PÁEZ por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente, a estar a derecho en los autos N° 2922 Páez Rodrigo Hernán s/ Homicidio en grado de tentativa" (I.P.P. N° 103.047 de la Fiscalía General Departamental, con intervención de la U.F.I. N° 7; Carpeta de causa N° 2351 del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental; identificada ante la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a los fines de su sorteo bajo el N° 62/2009) del registro de la Secretaría Única; Ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, marzo 22 de 2011. I. Por recibido el oficio que antecede y atento a lo actuado a fs. 691, 701 y 706, e ignorándose el domicilio actual del imputado Rodrigo Hernán Páez, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edictos para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda (conf. Art. 129 y 304 del C.P.P.). II. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación por el término de cinco días, exenta del pago de sellado de ley y de tasas judiciales del emplazamiento antes mencionado, debiendo remitirse a esta sede el primer y último ejemplar que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: Humberto González. Secretaria, marzo 22 de 2011. Analía Torelli, Secretaria Adscripta.

C.C. 4.002 / abr. 20 v. abr. 28

POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Osvaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a MAXIMILIANO RAÚL BORGES (DNI N° 26.891.001), por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente, a estar a derecho en los autos N° 2699 caratulada "Borges, Maximiliano Raúl S/ Robo calificado por su comisión en poblado y en banda" (I.P.P. N° 357.654 de la Fiscalía General Departamental; Carpeta de Causa N° 7472 del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental; identificada a los fines de su sorteo ante la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental; bajo el N° 81/2008) del Registro de la Secretaría Única; Ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: Morón, julio 2 de 2010, I) Tiénense por contestada la vista oportunamente conferida e ignorándose el domicilio actual del imputado Maximiliano Raúl Borges, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (conf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: Osvaldo Fabián Cedarrí, Presidente". Secretaria, julio 2 de 2010. Carina B. Herniques, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.003 / abr. 20 v. abr. 28

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a PACAYA BARDALES, JUAN DANTE, peruano, DNI. 16.760.876, hijo de Dante y de María Norma, con último domicilio en calle 122 y 53 de La Plata, en causa N° 3270-3, seguida al nombrado por el delito de Hurto Calificado, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° piso, La Plata), bajo apercibimiento de revocarse la excarcelación oportunamente

concedida y ordenarse su captura. Se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 23 de diciembre de 2010. Atento las constancias de fs. 73/74 y 76/vta., a, de las que resulta que el imputado Pacaya Bardales Juan D. se ha ausentado del domicilio fijado, ignorándose su lugar de residencia actual, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo durante cinco días por edictos a estar a derecho, término durante el cual el causante deberá comparecer ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de revocarse la excarcelación oportunamente concedida y ordenarse su captura (Arts. 129, 189 y concs. del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza. Juan M. Fernández Argentó, Secretario Adscripto.

C.C. 4.005 / abr. 20 v. abr. 28

POR 2 DÍAS – El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 22, Sec. N° 44 Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso C.A.B.A.) hace saber que en los autos "ERC LATINOAMÉRICA S.A. s/ quiebra" se han regulado honorarios y presentando el informe que prevé el art. 218 de la Ley 24.522 Dicho informe queda a disposición de la fallida y los acreedores para su observación dentro de los diez días siguientes a su publicación". Dra. Margarita R. Braga. Juez". Buenos Aires, 6 de abril de 2011. Pablo Caro, Secretario.

C.C. 4.161 / abr. 25 v. abr. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Salgado y Fernández Josefa s/ concurso preventivo (Pequeño) ", Expte. N° 119565, se resolvió con fecha 11/03/11 decretar la Apertura de Concurso Preventivo de SALGADO y FERNÁNDEZ JOSEFA (DNI 4.933.358) con domicilio en la calle Corrientes N° 2432 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 27/05/11 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Síndico C.P.N. Diana Nélida Vallina, en el domicilio de la calle San Martín N° 4255 PA, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Mar del Plata, 06 de abril de 2011. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 4.155 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 11, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, sito en 13 e/ 47 y 48, La Plata Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alejandro M. Torre, Secretaría Única, desempeñada por la suscripta, hace saber que con fecha 11 de agosto de 2010, se ha decretado la Quiebra de ELSA BEATRIZ SAPETTI LC 6.134.839, con domicilio real en la calle 2 N° 1966 de La Plata. Se ha designado Síndico al Contador Roberto Guillermo Coliqueo, con domicilio en la calle, 50 N° 1539, 1° "A" de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación cuyos créditos sean anteriores a la presentación en concurso de fecha 11/05/2010, en dicho domicilio los días, lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 hs., hasta el día 31 de mayo de 2011. Fijar los días 29 de junio de 2011 y 25 de agosto de 2011 para la presentación por el síndico de los informes individual y general. La Plata, 7 de abril de 2011. Vanina Cecilia Mosquera, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.201 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – En relación a la Carpeta de Causa N° 001331-11, IPP N° 03-00-001066-11 autos caratulados "Olguín Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor OLGUÍN CLAUDIO JOAQUÍN cuyo último domicilio conocido es en la calle 224 N° 943 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 001066-10, a notificar: "Dolores, 4 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1°) Declarar al menor Olguín, Claudio Joaquín nacido el día 22 de mayo de 1993, Argentino, con DNI N° 37.492.266, hijo de Alicia Norma González, con domicilio en calle 244 N° 943 de la localidad de Gral Belgrano, no punible por el

hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Resistencia a la Autoridad en la presente causa N° 01331-11, caratulada "Olguín, Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar en menor antecedentes penales, Cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese Oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin mas trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías del Joven Subrogante. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de abril de 2011. / Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de General Belgrano, en la presente Carpeta de Causa N° 01331-11, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 001795-11 de fecha 4 de marzo de 2011 al joven Olguín, Claudio Joaquín, (por cuanto su progenitora ya se encuentra notificada) ordénese la notificación de dicha resolución al menor Olguín, Claudio Joaquín con DNI N° 37.492.266 mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.). Debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II) A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada. Dolores, 6 de abril de 2011.

C.C. 4.160 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a GLADYS ANDREA RODRÍGUEZ, a fin de que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-013611-10, seguida a la nombrada en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de marzo de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: Citar a Gladys Andrea Rodríguez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia, se declarará su rebeldía. (art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto de la nombrada, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo. Juez de Garantías. Secretaría, 11 de marzo de 2011. Paula L. Pellegrino, Secretaria.

C.C. 4.143 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a PUCHE- TA GONZALO JESÚS, argentino, soltero, DNI 33.121.465, nacido el 25 de diciembre de 1986, hijo de Norma Isabel Mendoza y Cesar Alfredo, cuyo último domicilio conocido es la calle Cangallo N° 5039 de la localidad de Villa Dominico, Partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la IPP 07-02-019216-09 registro interno N° causa N° 001217, caratulada "Pucheta Gonzalo Jesús s/ Amenazas Calificadas (hecho 1) en concurso real con Resistencia a la Autoridad", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de marzo de 2011... Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 106/107, 118, 130 y 137, desconociéndose el actual paradero del encausado de autos, cítese al procesado Pucheta Gonzalo Jesús, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.142 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, notifica a VÍCTOR HUGO ARMOA CASTILLO, titular del DNI N° 24.909.715, de la resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2009. Resuelvo: I) Sobreseer Totalmente a Víctor Hugo Armoa Castillo, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por extinción de la acción penal en la presente causa en orden al delito de Lesiones Leves en concurso real con Resistencia a la Autoridad, hecho ocurrido el día 23/09/04, en la localidad de San José, Partido de Almirante Brown, en perjuicio de Abregu Ricardo Domingo. Artículo 76 ter párrafo 4to. del Código Penal y Artículos 210, 321, 323, 324 y 341 del Código Procesal Penal. II) Exigir al encausado Armoa Castillo el pago de la suma total de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de monto de las costas del proceso. Artículo 530 del Código Procesal Penal. Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaría, 8 de abril de 2011. Fernando H. Avecilla, Secretario.

C.C. 4.141 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3110, caratulada Martínez, Honorio Raúl s/ Infracción Art. 96 Inc. F Ley 8.031 (causa N° 10.232), Notifica a HONORIO RAÚL MARTÍNEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, estado civil casado, profesión desocupado, DNI N° 7.527.951, de la resolución que a continuación se transcribe: "...Avellaneda, 3 de octubre de 2006. Resuelvo: Declarar Prescripta al acción que se deriva de la falta que se investiga en la presente causa contraven- cional. (Artículo 32, 33, y 34 del decreto Ley 8.031/73) Fdo. Rodolfo Alberto Natiello. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.140 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a ANTONELLA PIÑONES, en causa N° 00-006888-10, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I) Disponer el sobreseimiento total de Antonella Piñones el sobreseimiento total de Antonella Piñones, en ésta Intervención Penal Preparatoria N° 00-006888-10, que por delito de Resistencia a la Autoridad se le siguiera. Art. 239 del Código Penal y 323 inciso 4º y 324 del C.P.P... Firmado: José Luis Arabito. Juez". A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 6 de abril de 2011. Por recibido y, en atención al informe obrante a fs. 447 vta., notifíquese a Antonella Piñones, mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 433/435vta., a cuyo fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... José Luis Arabito, Juez". Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 4.139 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamental Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Victoria Ballvé. Se notifica a JUAN JOSÉ SUÁREZ de la resolución dictada en el marco de la causa N° 1509/9 seguida al nombrado en orden al delito de robo: "Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2010... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa registrada bajo el N° 1509/9 seguida a Lucas Damián García y a Juan José Suárez en orden al hecho que calificará "prima facie" como constitutivo del delito de Robo Simple en grado de tentativa. Artículos 42, 59 inc. 3ro. y 62 inc. 3ro. 67 y 164 del Código Penal. II. Dictar el sobreseimiento de Juan José Suárez, DNI 28.364.021, de nacionalidad argentina, nacido en Lomas de Zamora el día 13 de agosto de 1980, hijo de Francisco José Bruno y de Gladys Liliana Pérez, de estado civil soltero, con último domicilio en el Barrio Agüero casa N° 73 de Gerli, partido de Avellaneda, con expediente U690873 (Uer 47735 reg. 64), y prontuario N° 1015501 de la sección AP del Registro de antecedentes personales del Ministerio de Seguridad y Justicia Bonaerense, en orden al delito de

Robo Simple en grado de tentativa, presuntamente acaecido el día 4 de octubre de 2000. Artículos 321 "in fine", 323 inc. 1ro. y 341 del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, líbrese las comunicaciones de rigor. Fdo. Juan Manuel Rial, Juez. Victoria Ballvé, Juez Darío Bellucci, Juez. Ante mí: Leonardo Kaszewski, Secretario". Secretaria, 23 de marzo de 2011.

C.C. 4.192 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Victoria Ballvé. Se notifica a RAMÓN ENRI- QUE GARCÍA de la resolución dictada en el marco de la causa N° 1543/9 seguida al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda y efracción: "Lomas de Zamora, 8 de febrero de 2011... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa registrada bajo el N° 1543/9 seguida a Ramón Enrique García, Ramón Alberto Henríquez y a Eduardo Gustavo Flores, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de disponerse la suspensión del juicio a prueba. Artículo 76 ter. párrafo cuarto, primera parte, del Código Penal. II. Sobreseer a Ramón Enrique García, de nacionalidad argentina, nacido en Monte Grande el día 29 de julio de 1979, con DNI N° 27.621.021, de estado civil soltero, de ocupación pintor, hijo de Abelardo y de Elsa Ester Cáceres, instruido, con domicilio La Rioja N° 586 de la localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría, con prontuario del Registro de Antecedentes Policiales de la Provincia de Buenos Aires N° 970.215 de la Sección A.P. y nro. O2068045 por ante el Registro Nacional de Reincidencia..., por el hecho que fueran acusados al momento de requerirse su citación a juicio y se calificará "prima facie" constitutivo del delito de Robo Agravado por su comisión en poblado y en banda y con efracción, sin costas. Artículos 321 "in fine", 323 inc. 1ro., 324, 341 y 530 del Código de Procedimiento Penal y 164 del Código Penal. Regístrese, Notifíquese. Firme, comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al Registro Nacional de Reincidencia, cúmplase con lo dispuesto por el Art. 22 de la Acordada 2.840 de la S.C.J.B.A. y archívese. Fdo. Juan Manuel Rial, Juez. Victoria Ballvé, Juez. Ante mí: Leonardo Kaszewski, Secretario. Secretaria, 23 de marzo de 2011.

C.C. 4.191 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 2824, caratulada SALIN ALEJANDRO ANTONIO s/ Infracción al Art. 10 de la Ley N° 11.929 (Expte. N° 3957), notifica a cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, hijo de Tomas Antonio y de Mercedes Transita Herrera, nacido en fecha 24 de agosto de 1980, DNI 28.365.608 y con último domicilio conocido en Monteverde N° 2665 de San Francisco Solano de la resolución que a continuación se transcribe: "Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 2824 (Expediente 3957), en mérito a los argumentos brindados precedentemente, y en consecuencia sobreseer en forma total y definitiva a Salin Alejandro Antonio, con los alcances fijados por el Art. 33 de Ley N° 8031, y Arts. 322 y 323 inc. 1º del CPP. II. Notifíquese. Regístrese. Comuníquese y fecho, Archívese. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaria, 8 de abril de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.147 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a CARLOS RICHARD ZORRILLA, cuyo datos filiatorios son los siguientes: Paraguaya, soltero, hijo de Rufino y de Cantalicia Riveros, nacido en Isla Pucu, Paraguay, con fecha 30 de julio de 1985, no recuerda y con último domicilio conocido en calle 1 CASA 51 Barrio Santa Catalina de la localidad de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 2907, caratulada Zorrilla Carlos Richard s/ Hurto Simple en C/R con Hurto en Grado de Tva. (J. Gtías. N° 8, UFI N° 23, Gestión N° 4159/10 (Flagrancia), cuya

resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de abril de 2011..., cítese a Zorrilla Carlos Richard, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde". Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 4.146 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3026, caratulada Nieves Beatriz s/ Infracción al Art. 6 de la Ley N° 13.178 (Expte. N° 10341), notifica a BEATRIZ NIEVES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: empleada, de 60 años de edad, DNI 5.654.346 y con último domicilio conocido en Mitre 1143 Depto. 3 Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 19 de diciembre de 2005, Resuelvo: 1ro.) Declarar la nulidad insanable del acta de constatación y en consecuencia de todo lo actuado, por la aplicación de los Arts. 3 y Arts. 201 y 203 del CPP..." Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda. Secretaria, 5 de abril de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.145 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, con sede en Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a MARÍA FERNANDA CONTRERAS JURADO, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la IPP N° 07-02-008811-10, seguida a la nombrada en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: En la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, a los 29 días del mes de marzo del año 2011 (...) Vistos y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a María Fernanda Contreras Jurado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía, (Art. 129 del Código Procesal Penal.) Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 29 de marzo de 2011. Paula L. Pellegrino, Secretaria.

C.C. 4.144 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a CARLOS JUVENAL RIEDEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, titular de DNI 14.426.457, con último domicilio conocido en Azara N° 295 de Capital Federal, en la causa N° 3119, caratulada "Riedel Carlos Juvenal s/ Infracción al Art. 77 de la Ley N° 8031" (Causa N° 10733 Ex. Juzgado de Paz de Avellaneda), para que publique por el término de cinco días la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de septiembre de 2006. Autos y Vistos... y Considerando: Resuelvo: 1) Absolver libremente a Carlos Juvenal Riedel por infracción del Art. 77 de la Ley N° 8031, por no surgir del acta de constatación alteración al orden público, tipificación específica del Art. 77 del Dto. Ley N° 8031/73... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Avellaneda". Secretaria, 4 de abril de 2010. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.148 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaria Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Jalif Javier Osvaldo s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 39.034 se ha decretado la quiebra de JAVIER OSVALDO JALIF, DNI 16.586.646, domiciliado en calle Estrada N° 1410 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Rubén O. Prado con domicilio constituido en calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 29 del mes de abril de

2011. Se fijó plazo hasta el día 14 del mes de junio de 2011, para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 27 del mes de julio de 2011, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos al causante, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, marzo 31 de 2011. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

C.C. 4.151 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a GUSTAVO FABIÁN DOETZEL, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Trenque Lauquen, 5 de abril de 2011. Resuelvo: I. Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa N° 5649 seguida a Gustavo Fabián Doetzel (argentino, DNI 20.047.645, hijo de Juan Rodolfo Doetzel y de Justa Aurora Carlos), en relación al delito de Hurto Simple (Art. 162 del Código Penal), investigado en la IPP N° 50871/07 por el desvalioso acaecido entre los meses de febrero y marzo del año 2007 en la ciudad de Tres Lomas, en perjuicio del Centro Educativo para la Producción Total N° 7, Colonia "17", Tres Lomas (Art. 323 inc. 1 del CPP). II. Regístrese, notifíquese, personalmente a las partes y por edicto al imputado atento la averiguación de paradero decretada a su respecto, la que deberá ser levantada por el órgano que la decretó una vez que la presente adquiriera firmeza. Devuélvase la IPP N° 50871/07 al Ministerio Público Fiscal. Firme, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Verónica L. Felice, Auxiliar Letrada". Trenque Lauquen, 5 de abril de 2011.

C.C. 4.150 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo, cita y emplaza a JUAN MANUEL PACHECO, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-001756-10, seguida al nombrado en orden al delito, de "Robo Simple", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 4 de abril de 2011. Autos y Vistos y Considerando. Resuelvo: I) Citar a Juan Manuel Pacheco por intermedio de edictos, a fin que se presente en el plazo de 5 (cinco) días por ante los Estrados de este Juzgado, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su Rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II.) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 4 de abril de 2010. Silvina García Franqueira, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.130 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, en la causa N° 2852 caratulada "Mateu Juan Manuel S/ Infracción Art. 10 de la Ley 11.929", y sus acumuladas N° 2854 caratulada "Olivier Matías S/ Infracc. Art. 10 Ley 11.929. N° 2855 caratulada "Fogolini Martín Alejandro S/ Infracción Art. 10 Ley 11.929" N° 2856 caratulada Sosa Germán Ezequiel S/ Inf. Art. 10 Ley 11.929: notifica a GERMÁN EZEQUIEL SOSA de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 2010: Resuelvo: I) Sobreseer en forma total y definitiva, con los alcances del Art. 322 del CPPBA inciso 4 del C.P.P. y Art. 3 Ley 8031/73), a Germán Ezequiel Sosa, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, nacido el 11 de diciembre de 1988 en la localidad de La Plata, instruido, titular del DNI N° 37.021.803, con domicilio en la calle 133 N° 1650 entre 8 y 9 del barrio Villa Argüello de la localidad de La Plata, hijo de Carla Delia Sosa; en orden a la causa iniciada el día 24 de septiembre de 2010, por infracción al Art. 10 de la Ley 11.929. II) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese a quien corresponda y fecho, Archívese".

Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante el Dr. Julio Fonrouge, Auxiliar Letrado. Secretaria, 5 de abril de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.126 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, en la causa N° 2852 caratulada "Mateu Juan Manuel S/ Infracción Art. 10 de la Ley 11.929", y sus acumuladas N° 2854 caratulada "Olivier Matías S/ Infracc. Art. 10 Ley 11.929. N° 2855 caratulada "Fogolini Martín Alejandro S/ Infracción Art. 10 Ley 11.929" N° 2856 caratulada Sosa Germán Ezequiel S/ Inf. Art. 10 Ley 11.929: notifica a JUAN MANUEL MATEU, del siguiente resolutorio: "Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 2010: Resuelvo: I) Sobreseer en forma total y definitiva, con los alcances del Art. 322 del CPPBA inciso 4 del CPP y Art. 3 Ley 8031/73), a Juan Manuel Mateu, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, nacido el 20 de junio de 1001, instruido, titular del DNI N° 36.325.192, con domicilio en la calle 78 N° 228 entre 115 y 116 de Villa Elvira de la localidad de La Plata, hijo de Miguel Mateu y de Alicia Galdys Barrozo, en orden a la causa iniciada el día 24 de septiembre de 2010, por infracción al Art. 10 de la Ley 11.929. II) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese a quien corresponda y fecho, Archívese". Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante el Dr. Julio Fonrouge, Auxiliar Letrado. Secretaria, 5 de abril de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.127 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, en la causa N° 2852 caratulada "Mateu Juan Manuel S/ Infracción Art. 10 de la Ley 11.929", y sus acumuladas N° 2854 caratulada "Olivier Matías S/ Infracc. Art. 10 Ley 11.929. N° 2855 caratulada "Fogolini Martín Alejandro S/ Infracción Art. 10 Ley 11.929" N° 2856 caratulada Sosa Germán Ezequiel S/ Inf. Art. 10 Ley 11.929: notifica a MATÍAS OLIVIER del siguiente resolutorio: "Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 2010: Resuelvo: I) Sobreseer en forma total y definitiva, con los alcances del Art. 322 del CPPBA inciso 4 del CPP y Art. 3 Ley 8031/73), a Matías Olivier, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, nacido el 04/4/92 en la ciudad de La Plata, titular del DNI N° 36.777.869 con domicilio en la calle 122 N° 2823 e/ calle 69 y 70 del Barrio El Mondongo de la localidad de La Plata, hijo de Jorge Olivier y de Flora Rueda, en orden a la causa iniciada el día 24 de septiembre de 2010, por infracción al Art. 10 de la Ley 11.929. II) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese a quien corresponda y fecho, Archívese". Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante el Dr. Julio Fonrouge, Auxiliar Letrado. Secretaria, 5 de abril de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.128 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, en la causa N° 2852 caratulada "Mateu Juan Manuel S/ Infracción Art. 10 de la Ley 11.929", y sus acumuladas N° 2854 caratulada "Olivier Matías S/ Infracc. Art. 10 Ley 11.929. N° 2855 caratulada "Fogolini Martín Alejandro S/ Infracción Art. 10 Ley 11.929" N° 2856 caratulada Sosa Germán Ezequiel S/ Inf. Art. 10 Ley 11.929: notifica a MARTÍN ALEJANDRO FOGOLINI de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 2010: Resuelvo: I) Sobreseer en forma total y definitiva, con los alcances del Art. 322 del CPPBA inciso 4 del CPP y Art. 3 Ley 8031/73), a Martín Alejandro Fogolini, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, nacido el 9/8/87 en la localidad de La Plata, instruido, titular del DNI N° 33.433.300, con domicilio en la calle 92 N° 564 entre 6 y 6 bis, hijo de Alejandro y de Mónica Gambeta, en orden a la causa iniciada el día 24 de septiembre de 2010, por infracción al Art. 10 de la Ley 11.929. II) Regístrese, Notifíquese, Comuníquese a quien corresponda y fecho, Archívese". Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional.

Ante el Dr. Julio Fonrouge, Auxiliar Letrado. Secretaría, 5 de abril de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.  
C.C. 4.129 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 17658 IPP N° 03/3205/09 seguida a SIFUENTES TOMÁS S/ Incidente Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1 de Dolores a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Av. Boulevard N° 4413 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Por ello: Argumentos expuestos y disposiciones legales citadas Resuelvo: Conceder el beneficio de la eximición de detención a favor del ciudadano Pablo Iglesias, Luis Vivas y Tomás Cifuentes, bajo caución juratoria, previo labrado del acta respectiva por Secretaría, debiendo comparecer el eximido en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser revocado el beneficio otorgado. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 5 de julio de 2010. Atento lo que surge de la notificación de Tomás Sifuentes, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado por no ser habido, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 4.209 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 3180 (2230) caratulada "Siebenhaar, Eduardo s/ Lesiones Leves"; a fin de solicitarle, tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto, en forma gratuita, por el término de cinco días: En Causa N° 3180 (2230) caratulada " Siebenhaar, Eduardo s/ Lesiones Leves"; se ha dispuesto notificar a EDUARDO SIEBENHAAR, con último domicilio conocido en calle Maritorea N° 86 Dpto. 3 de Tandil el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por el plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P.), a los fines previstos en el Art. 338 primer párrafo del C.P.P., a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado, sito en la calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional. María Rita Trama, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.208 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 561/06 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a RODRÍGUEZ CRISTIAN ALEXIS por Daños en Santa Teresita, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era Camargo 414, Planta Baja A de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, abril 8 de 2010. Autos y Vistos. Resuelvo: 1- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 561/06, sobreseyendo totalmente a Cristian Alexis Rodríguez cuyos demás datos personales obra en autos, Notifíquese. María Cristina Tramontini, Juez. Ante mí Florencia Doumic, Abogada, Secretaría. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, abril 8 de 2011.

C.C. 4.207 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 81/05 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a POSTA JOSÉ DANIEL y CRUZ FABIO RAÚL por Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los nombrados cuyo último domicilio conocido era Cazón y Apolo de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se

transcribe: "Dolores, abril 8 de 2010. Autos y Vistos. Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 81/05, sobreseyendo totalmente a Posta José Daniel y Cruz Fabio Raúl cuyos demás datos personales obran en autos, Notifíquese. María Cristina Tramontini, Juez. Ante mí, Florencia Doumic, Abogada, Secretaría. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, abril 8 de 2011.

C.C. 4.206 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a ALMIRÓN, LUIS ÁNGEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-443243-03 (N° interno 3993) seguida al nombrado en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 30 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Almirón, Luis Ángel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2). Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 30 de marzo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.138 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a MOYANO, MARÍA MABEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). en la causa N° 07-00-58565-10 (N° interno 4092) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 29 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Moyano, María Mabel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 29 de marzo de 2011. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 4.137 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a LEDESMA, DANIEL EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-896599-08 (N° interno 3509) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 28 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Ledesma, Daniel Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso, de

incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2). Notifíquese Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 28 de marzo de 2011. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 4.136 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a DEBIS, CRISTIAN GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-54022-10 (N° interno 4082) seguida al nombrado en orden al delito de Portación de Arma de uso civil sin la debida autorización le, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 23 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Debis, Cristian Gabriel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2). Notifíquese. Fdo. Dr.: José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 23 de marzo de 2011. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 4.135 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini notifica a GONZÁLEZ, HÉCTOR, de la resolución dictada por el Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda, en la causa N° 1367-C (N° interno 1367-C) seguida al nombrado González Héctor en orden a la infracción artículo 72 y 74 de la Ley 8031, que en la actualidad se encuentra radicada ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo que infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2002. Vistos y Considerando: Resuelvo: 1. Declarar la nulidad de la declaración indagatoria obrante a fs. 10/11 vta. y de todo lo obrado con posterioridad a la misma, inclusive la sentencia de fs. 16. .Fdo. Dr. Carlos Zamareño- Jorge Rodríguez-Héctor Decastelli. Jueces de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Deptal. Otra resolución: Banfield, 12 de octubre de 2010. 1) Por recibida, sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, désele entrada en los libros pertinentes. II) Notifíquese a la Defensa y cítese al infractor Héctor Oscar González para el día 5 de noviembre de 2010 a las 9.00 hs. a fin de notificarse lo resuelto a foja 24/vta. y lo dispuesto precedentemente. Fdo. José Michilini. Juez a cargo PDS. Secretaría, 21 de marzo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.134 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a MONTERO, LUIS DARÍO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-1132-11 (N° interno 4124) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 23 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Montero, Luis Darío por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro

de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 23 de marzo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.133 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a GONZÁLEZ, FLAVIA LORENA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-36473-09 (N° interno 4042) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 17 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a González, Flavia Lorena por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 17 de marzo de 2011. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 4.132 / abr. 25 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini cita y emplaza a VARGAS, CRISTIÁN HERNÁN para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 874116/3 (N° interno 3441) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 9 de marzo de 2011. Y Visto. Considerando. Resuelvo: 1) Citar a Vargas, Cristián Hernán por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 9 de marzo de 2011. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.131 / abr. 25 v. abr. 29

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Daniel José Dipp, hace saber que el 15 de marzo de 2011 se decretó la apertura del concurso preventivo de LEANDRO JAVIER GAYOL, DNI 28.868.496, con domicilio en 13 N° 531 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado el 06 de junio de 2011 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe Individual, 03 de agosto de 2011, Informe General 15 de septiembre de 2011. Síndico Cr. Baldomero Oscar González Herrera con domicilio en 36 N° 1727 de La Plata. Autos "Gayol Leandro Javier s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 7245. La Plata, 8 de abril de 2011. María Laura Gilardi, Secretaria.

L.P. 18.539 / abr. 18 v. abr. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1

de San Martín interinamente a cargo del Dr. Oscar Alberto Papavero, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en la calle 85 N° 1770, piso 2, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos: "Banco de la Nación Argentina C/ Dumrauf Pedro S/ Ejecutivo"(Expte: N° 54562), cita y emplaza a PEDRO DUMRAUF(DNI N° 8.514.726) para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho. San Martín, 20 de diciembre de 2010. Rafael Alberto Espínola, Secretario.

L.P. 18.588

POR 1 DÍA - El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Martín interinamente a cargo del Dr. Oscar Alberto Papavero, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en la calle 85 N° 1770, piso 2, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos: "Banco de la Nación Argentina C/ Vázquez José Francisco S/ Ejecutivo" (Expte 59.055), cita y emplaza a VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO (DNI: 15.291.338) para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente en él, (Art. 343 del C.P.C.C.N.). El auto que lo ordena dice: "San Martín, 29 de octubre de 2010. A fin de que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "Fomento" con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 207, Planta Alta, Gral. Pacheco, partido de Tigre (art. 145 del Cód. Porc.). Fdo. Oscar Alberto Papavero, Juez Federal Subrogante". Rafael Alberto Espínola, Secretario.

L.P. 18.590

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, a cargo del Dr. Domingo Francisco Mainero, Secretaría Actuante, Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Conti, Carlos y Otra C/ Granda Fernández, María Josefa y Otros S/ Usucapion" Expte. 4539, emplaza a EMILIA GIANGRECO y OSCAR RODOLFO ROCA, como así también a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se intenta usucapir, Matrícula 14030 al 14050 y 15.132 al 15.144, relacionados con la primera de los nombrados; y Matrícula 15.818, respecto del segundo, ubicados en Ruta 215; km. 66 del partido de Brandsen, para que dentro del término de diez (10) días se presenten a tomar la intervención que les corresponda en estas actuaciones; bajo apercibimiento de proceder a designar Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Firmado: Domingo Francisco Mainero, Juez de Paz Letrado, Partido de Brandsen. Rodolfo Pedro Frisa, Secretario Letrado.

L.P. 18.596 / abr. 20 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Deluca, del Departamento Judicial de Mercedes (B), comunica que con fecha 17 de marzo de 2011 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de EDUARDO SANTOS CALLE, DNI 12.513.112, con domicilio real en Hermanos Islas N° 483 de la localidad de Bragado, que tramita por Expte. N° 44294, caratulado "Calle, Eduardo Santos s/ Concurso Preventivo (Pequeño)". Fijase hasta el día 08 de junio de 2011 para que los acreedores presenten la solicitud de verificación al síndico actuante, Contador Público Nacional Carlos Eduardo Dinova, en su domicilio constituido de la calle 26 N° 177 en el horario de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00. Se fija hasta el día 08 de agosto de 2011 para que el Síndico presente el informe individual y hasta el 23 de septiembre de 2011 para que represente el informe general. Mercedes, 11 de abril de 2011. Pablo Deluca, Secretario.

L.P. 18.647 / abr. 25 v. abr. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 482 del mismo partido, presidencia a cargo de la Dra. Ana María Salatino, en los autos caratulados "Ramírez Gonzalo Diego s/ Guarda" (Expte. 058332), cita y emplaza por dos días a la Sra. HAYDÉE PATRICIA RAMÍREZ. Quilmes, 13 de diciembre de 2010. Gonzalo López Cardoso, Secretario.

L.P. 18.746 / abr. 25 v. abr. 26

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Sec N° 22, de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, sito en Av Callao 635, Piso 5°, Cap. Fed., comunica que en los autos "Alfombras del Sur S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte 95717/11, que el 18/3/2011 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALFOMBRAS DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71111410-2. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 31/05/2011 ante el Síndico Clase A, Estudio Canapeti y Llovera, con domicilio sito en la calle 11 de Septiembre 1503, piso 4°, Tel: 4783-4045, C.A.B.A. Informe Individual: 13/07/2011 Informe General: 8/9/2011 Audiencia informativa: 13/3/2012, 10,30 hs Período de exclusividad: 20/03/2012. Buenos Aires, 5 de abril de 2011. Juan Patricio Zemme Secretario.

C.F. 30.519 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional N° 7, Sec. N° 14, sito en Av. R. S. Peña 1211 P:1° de la Capital Federal, comunica por cinco días en autos "KILMERS S.A. s/ Concurso Preventivo" que con fecha 9 de marzo de 2011 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Kilmers S.A. (C.U.I.T. 30-71005447-5), fijándose hasta el 26/5/11 para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por causa o título anterior a la presentación del concurso, ante el Síndico Otto Reinaldo Munch, domiciliado en Maipú 509 piso 3° de esta ciudad (Tel: 4322-4456). Los informes del arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 8/7/11 y 5/9/11 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7/3/12 a las 11:00 hs. Buenos Aires, 5 de abril de 2011. Diego H. Vázquez, Secretario.

C.F. 30.521 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 14 Secretaría 27 sito en Av. Callao 635, piso 2° CABA, hace saber que el 16 de marzo de 2011 en autos "Matcyn S.A. s/ Concurso Preventivo", se decretó la apertura del concurso preventivo de MATCYN S.A., CUIT 30-70871432-8. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el 23/05/2011 ante el Síndico designado Gustavo Adrián Milio con domicilio en Echenagucia 925, Tel: 4641-8974. Ley N° 24.522 Art. 34: 07/06/2011; Art. 35: 06/07/2011; Art. 39: 01/09/2011; Audiencia Informativa: 01/03/2012 a las 10 hs en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 8 de abril de 2011. Karin Martín de Ferrario, Secretaria.

C.F. 30.539 / abr. 18 v. abr. 26

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, cita y emplaza a los Sres. JUAN MARCOS SELLARES y MARÍA ELENA SELLARES y a los herederos y/o sucesores de la Sra. ANA MARÍA MAGDALENA SELLARES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, Partido de Gral. Alvarado, calle Maipú entre Sarmiento y España e individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. II, Sección C, Manzana 5-B, parcela 7, dominio inscripto bajo el folio 244, Serie C, año 1911 DH 2066/1967 de Gral. Alvarado (033)- Partida 46472, para que dentro del plazo de 10 días se presenten en autos "Meo Pascual Oscar c/ herederos de Antonia Haydee Sellares Juan M. Sellares y otros s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 16967, a efectos de que contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Arts. 145, 146, 341 y conc. del CPC). Fdo. Dra. Florencia Hogan, Juez de Paz Letrado del Partido de General Alvarado. Miramar, 25 de agosto de 2010. Ana María Caro, Secretaria.

M.P. 33.643 / abr. 25 v. abr. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Mar del Plata, sito en

calle Brown 2241 P:1, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, cita a los autos caratulados "Villegas Sebastián c/ Delage Mabel Luzmira s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 1994-6), a la Sra. DELAGE MABEL LUZMIRA DNI 22.417.348, para que en el término de 5 días con más la ampliación legal si correspondiere (Arts. 158 del CPC), oponga la excepción del caso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Art. 145, 146, 147, 529 inc. 2do., 3er. párrafo y concs. del C.P.C.). Guillermo Francisco Drees, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.666

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Dpto. Judicial Mar del Plata, en autos "PÉREZ, IRMA NÉLIDA s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 7096/04, hace saber que en fecha 14/12/2010 ha resuelto dar por finalizado el concurso preventivo de la concursada, declarar cumplido el acuerdo homologado el 16/03/06, cesando la intervención del Síndico CPN Juan Ramón Morán y las medidas dispuesta por los arts. 15 y 16 L. 24.522. María Carolina Acosta, Secretaria. Mar del Plata, 4 de marzo de 2011.

M.P. 33.658

**4. SAN ISIDRO S.I.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Ernesto Marcelo Bouilly, en los autos caratulados "Romano Cristian Ricardo s/ Concurso Preventivo", hace saber que con fecha 16 de marzo de 2011, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CRISTIAN RICARDO ROMANO, DNI 22.260.652 y que hasta el día 24 de mayo de 2011 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al síndico designado Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio en Ituzaingó 325, Casillero 537/55, San Isidro, Provincia de Bs. As., los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, los días 06/07/2011 y 01/09/2011, respectivamente. Asimismo se fija el día 08 de febrero de 2012 a las 9:00 horas la audiencia informativa prevista en el Art. 45 de la Ley N° 24.522. El vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el 15 de febrero de 2012. Sebastián Elguera, Auxiliar Letrado.

S.I. 39.188 / abr. 19 v. abr. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, cita y emplaza por dos días a Don MANUEL LÓPEZ SEIJAS y a quien se considere con derecho sobre el bien a usucapir, con frente a la calle Ángel de La Valle; sito en el partido de Vicente López, Buenos Aires, designado como Lote 19 de la manzana VI, Nomenclatura Catastral: C: IV; S: B; Mza.: 6; Parc.: 21; para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados "Maestro Luis Ángel c/ López Seijas, Manuel s/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal/ Usucapión" Expediente 51843, bajo apercibimiento de designar Sr. Defensor de Pobres y Ausente para que lo represente en el proceso. San Isidro, 25 de febrero de 2011. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 39.170 / abr. 20 v. abr. 25

**6. SAN MARTÍN S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sito en Av. 101 N° 1753, piso 6° de San Martín, cita y emplaza a herederos de LUIS SIXTO PETTITI Y JOSÉ NICOLÁS PETTITI y/o quien se considere con derecho para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Filiberti de Tilli María Teresa y Otra C/ Avico Anunciada y Otros S/ Usucapión", bajo apercibi-

miento de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Daniel H. Moreyra, Secretario.

S.M. 51.580 / abr. 20 v. abr. 25

**7. BAHÍA BLANCA B.B.**

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial 6, Sría. Única de Bahía Blanca, en autos Empresa Finanzas Bahía S.A. C/ Pennesi Liliana L. y Otro S/ Cobro Ejecutivo, Expte. 97509 cita al Sr. MARIO BAIER para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 05 de noviembre de 2010. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 56.590

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a FABIÁN ABEL COPPERI, a hacer valer sus derechos en los autos "Empresa Finanzas Bahía S.A. c/ Copperi Fabián Abel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 111133, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 22 de octubre de 2010. Rosana O. Bolatti, Abogada Secretaria.

B.B. 56.591

**8. MORÓN Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Morón, en los autos caratulados: "Rocha Miguel Serafín C/ Senatore Luis y Otros S/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza por 2 días a herederos de y DELIA MARÍA GONZÁLEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 5, Sección F, Manzana 492, Parcela 7e, Matrícula N° 26.505 de Ituzaingó, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, haciéndoles saber que en caso de no hacerlo se les designará para que los represente un Defensor de Pobres y Ausentes. Morón, 13 de diciembre de 2010. Myriam Gabriela Salim, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.484 / abr. 20 v. abr. 25

**9. MERCEDES Mc.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dep. Jud. de Mercedes (B), Secretaría Única, emplaza a la Sra. ANA MARÍA TOLEDO DNI. 11.043.498 para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Bruno Diego Alberto C/ Toledo de Berner Ana María y Otro S/ Ejec. de Honorarios" Expte. N° 98683 bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. Mercedes (B). 1° de abril de 2011. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaria.

Mc. 66.491

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1° Instancia Civil N° 4 Sec. 7 Dep. Jud. Mercedes, emplaza a PAGLIARICCI NÉSTOR OMAR DNI. 10.541.887 y ARGÜELLES VICTORIA MATILDE DNI. 92.802.963, para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires C/ Portela Ricardo Juan y Otros S/ Cobro de Pesos" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso. Elisa F. Marcelli, Abogado Secretario.

Mc. 66.514 / abr. 20 v. abr. 25

POR 1 DÍA - El Juzg. de 1° Instancia Civil N° 3 Sec. 5 Dep. Jud. Mercedes, cita a EXCOMB S.R.L., para que dentro del plazo de 5 días, comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires C/ Excomb S.R.L. S/ Cobro Ejecutivo" bajo apercibi-

miento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso. Alcides R. Rioja, Abogado Secretario.

Mc. 66.515

**10. JUNÍN Jn.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita a herederos de PRIMO ANTONIO GEROLAMO a comparecer en el término de cinco (5) días contados a partir de la publicación del presente, en los autos caratulados "Stachiotti José Albino C/ Gerolamo Primo Antonio S/ Cobro Ejecutivo" Expediente N° 47.933, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a Primo Antonio Gerolamo para que lo represente. Rojas, 4 de abril de 2011. Liliana Raquel Pérez, Abogada Secretaria.

Jn. 69.413

**14. DOLORES Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Belgrano N° 141 de Dolores, cita por diez días a SILVIA VIVIANA AVE para que conteste la demanda entablada por Osvaldo Arturo Helman y Otra en autos caratulados Helman, Osvaldo Arturo y Otra C/ Andrade, Carlos Daniel y Otros S/ Resolución Contrato Compra/Venta Inmuebles (7) Daños y Perjuicios, Expte. N° 61318, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dolores, marzo 29 de 2011. Marisa Strada, Abogada Secretaria.

Ds. 79.164 / abr. 20 v. abr. 25

**17. PERGAMINO Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 1, Dpto. Jud. Pergamino, Secretaría Única a cargo del suscripto, cita y emplaza a AUGUSTO JUAN DRIOSI y/o quien se considere con derechos sobre dos lotes de terrenos ubicados en la Localidad de Acevedo Pdo. Pergamino. Circunscripción XVII, Sección A; Manzana 46; Parcela 11a y 12a, Partida Inmobiliaria N° 37427 y 37428, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar intervención en autos "Tunesi Oscar y otro c/ Driosi Augusto J. s/ Usucapión" Expte. N° 58.573, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor en la persona del Defensor de Ausentes (Art. 145, 146, 147, 341 y ccs. C.P.C.). Pergamino, 28 de marzo de 2011. María Magdalena Elustondo, Auxiliar Letrada.

Pg. 85.127 / abr. 20 v. abr. 25

**18. TRES ARROYOS T.A.**

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, cita y emplaza a don ARTURO ADOLFO HELMAN y/o presuntos herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle 32 s/n entre calle 17 y 19 del balneario Claromecó, partido de Tres Arroyos, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos "Gago, Mario Hugo c/ Helman, Arturo Adolfo s/ Posesión Veinteñal", Expte. N° 37.732, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 5 de abril de 2011. Mariana Druetta, Secretaria.

T.A. 87.104 / abr. 20 v. abr. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza a la Sra. IRMA CRISTINA BENAVIDES, para que dentro del plazo de 10 días tome intervención en los autos "Pícaro Daniel Ernesto c/ Gatti Juan Manuel s/ Posesión Veinteñal", Expte. N° 28.803, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Tres Arroyos, 21 de marzo de 2011. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.111 / abr. 25 v. abr. 26